

ACTA SESSIÓ PLE AJUNTAMENT DE LA GRANADELLA, 14 D'ABRIL DE 2023

Identificació de la sessió

Núm.: 4/23

Caràcter: ordinari

Data: 14/04/2023

Horari: de 13,08 a 13,42 hores

Lloc: Sala de Plens Municipal

Hi assisteixen:

Sra. Atzara Bellatrix Noguera Baldomà, alcaldessa

Sra. Elena Llauredó Pomar, 1a tinenta d'alcaldesa

Sr. Mario Flix Prats, regidor

Sra. Mònica Duaigües Reig, regidora

Sr. Josep Maria Vilalta Jordà, regidor

Sra. Gemma Majós Cosials, secretària

Excusa la seva assistència el Sr. Carlos Gibert Bernaus, i la Sra. Ester Pons Esquerda.

Ordre del dia:

I.- Lectura i aprovació esborrany acta sessió anterior

II.- Informes d'Alcaldia

III.- Donar compte dels Decrets d'Alcaldia

IV.- Aprovació de la constitució de la Comunitat de Municipis Garrigues Altes i del Conveni que la regula

V.- Aprovació modificació Estatuts de la Mancomunitat Intermunicipal de la Comarca de les Garrigues per abastament d'aigua potable

VI.- Aprovació Pla Antifrau de l'Ajuntament de la Granadella

VII.- Aprovació definitiva Projecte Bàsic i d'Execució Rehabilitació de la plaça de la Vila, enderroc i pavimentació, estant subvencionat en el marc del Pla Únic d'Obres i Serveis de Catalunya (PUOSC)

VIII.- Aprovació Conveni de col·laboració interadministrativa per a la prestació dels serveis del Centre de serveis integrals per a la gent gran (CSIGG) de les Garrigues

IX.- Precs i preguntes

Abans de començar la senyora alcaldessa comunica a tots els assistents i les assistents que aquesta sessió s'enregistrà en vídeo.

Desenvolupament de la sessió

La senyora alcaldessa dona inici al Ple ordinari i seguidament sotmet a la consideració del Ple el primer punt de l'ordre del dia.

I. LECTURA I APROVACIÓ ESBORRANY ACTA SESSIÓ ANTERIOR

L'esborrany de l'acta de la sessió ordinària, de data 10 de març de 2023, es dona per llegit de conformitat amb el què estableix l'article 110.3 del Decret Legislatiu 2/2003.

La senyora alcaldessa manifesta que vol fer una observació a l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària de data 10 de març de 2023, dient que a la primera pàgina, al quart paràgraf del punt número II de l'ordre del dia: Informes d'Alcaldia, on hi diu: "La senyora alcaldessa continua informant que fa un parell de setmanes ens varem reunir al Departament de Territori de Lleida per a queixar-nos de les afectacions a les xarxes viàries de les Garrigues Altes, on ens varen escoltar i una de les accions aconseguides és una inversió de 10.000 euros. Així mateix, la via que va de Torrebesses a Casteldans és la Generalitat qui assumeix la titularitat i aportarà 6.000 euros d'inversió, l'ús que es fa d'aquesta via és de carretera però no està condicionada com a carretera. Respecte a la C-233, del Soleràs a la Granadella, s'arranjarà el ferm. La Diputació de Lleida ens va dir que estan redactant el Pla Zonal i han de seguir treballant perquè puguin acabar tenint la titularitat de la pista." Hi ha de dir: "La senyora alcaldessa continua informant que fa un parell de setmanes ens varem reunir al Departament de Territori de Lleida per a queixar-nos de les afectacions a les xarxes viàries de les Garrigues Altes, on ens varen escoltar i una de les accions aconseguides és una inversió de 10.000.000 euros. Així mateix, la via que va de Torrebesses a Casteldans és la Generalitat qui assumeix la titularitat i aportarà 6.000.000 euros d'inversió, l'ús que es fa d'aquesta via és

de carretera però no està condicionada com a carretera. Respecte a la C-233, del Soleràs a la Granadella, s'arranjarà el ferm. La Diputació de Lleida ens va dir que estan redactant el Pla Zonal i han de seguir treballant perquè puguin acabar tenint la titularitat de la pista.”

L'esborrany de l'acta de la sessió ordinària, de data 10 de març de 2023, és aprovat per unanimitat dels assistents i les assistents, que són cinc dels set regidors i regidores que componen el nombre legal de membres de la Corporació.

II. INFORMES D'ALCALDIA

La senyora alcaldessa informa que el dia 25 de març va tenir lloc la presentació de l'Oficina Arrela a la Granadella, per la tècnica que es desplaça als vuit municipis de l'àmbit geogràfic de les Garrigues Altes. Es realitzaran properes reunions monotemàtiques als diferents pobles, i al web de Garrigues Altes hi ha la informació dels dies d'oficina de la tècnica a cada municipi i dels projectes que dinamitza la Comunitat de Municipis.

La senyora alcaldessa també informa que durant les vacances de Setmana Santa s'ha realitzat el servei de Casal gratuït per a les famílies, a través del programa Garrigues Concilia, que gestiona el Consell Comarcal de les Garrigues. Aquest servei també funciona durant el curs escolar: els dimecres a la tarda. Volem agrair i reconèixer al Consell Comarcal, especialment a l'àrea de benestar social, la feina i l'èxit d'aquest programa. Així també, tots els monitors i monitores són persones joves de la Granadella.

La senyora alcaldessa segueix informant que els actes de Setmana Santa han anat com estava previst, i felicito a l'organització de la parròquia i a totes les persones que col·laboren per fer possible la realització dels actes, amb una menció especial al veí David Pouget que sense el seu ímpetu no quedaria tot tan bé com queda.

La senyora alcaldessa continua informant que el dia 6 d'abril es va desplaçar a la Granadella el banc de sang, 22 persones van poder donar sang, i amb aquesta aportació, 66 persones podran beneficiar-se'n.

La senyora alcaldessa informa que aquest mes de març el Punt d'Informació Juvenil va fer 10 anys de la seva creació, en motiu de l'aniversari, demà, es celebrarà un Festival Jove a Sant Antoni, amb activitats: dinar i concerts, on l'Associació de Joves del municipi hi participarà activament. Convido a tothom a anar-hi per a passar-s'ho bé, tot i que les activitats que es realitzaran al matí estan més adreçades al jovent, a partir de migdia, les activitats que es faran aniran adreçades a tothom.

La senyora alcaldessa finalitza informant que un grup de veïns i veïnes del municipi des de fa un temps estan treballant per la conservació i divulgació del patrimoni històric, arqueològic i cultural del nostre municipi, és en aquest sentit que han sol·licitat poder fer ús de l'espai d'arxiu, ubicat a la tercera planta de l'Ajuntament, i així poder adequar l'espai i ampliar la informació de la que ja es disposa. L'Ajuntament autoritza l'ús de l'espai, com a qualsevol persona que ho vulgui demanar, i en farà una petita adequació, i agraeix la tasca d'aquestes persones.

III. DONAR COMPTE DELS DECRETES D'ALCALDIA

A continuació, es dona lectura dels Decrets d'Alcaldia dictats des de la darrera sessió ordinària:

- Decret 26/2023, resolució aprovació Memòria Valorada de l'obra de millora de la instal·lació d'aigua potable del municipi de la Granadella (Les Garrigues).
- Decret 27/2023, resolució aprovació contractació serveis de redacció Pla d'Integritat.
- Decret 28/2023, resolució concessió llicència obres per a una instal·lació solar fotovoltaica d'autoconsum al carrer La Pobla, 58 de la Granadella.
- Decret 29/2023, resolució aprovació factures, segons l'establert als articles 185 i 186 del Reial Decret Llei 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.
- Decret 30/2023, resolució concessió llicència obres per a una instal·lació de plaques solars fotovoltaïques per a autoconsum al carrer Vall de Boters, 44 de la Granadella.
- Decret 31/2023, resolució aprovació incoació i mesura cautelar suspensió obres immoble situat al carrer Emili Pujol, número 16.
- Decret 32/2023, resolució aprovació amb caràcter previ projecte d'actuació específica projecte d'execució de línia aèria de baixa tensió del CD WL 226, al polígon 1, parcel·la 33 del Terme Municipal de la Granadella.
- Decret 33/2023, resolució innecessarietat llicència segregació finca rústica, situada en el terme municipal de la Granadella, al polígon 1, parcel·la 177, parcel·la 178, parcel·la 179, parcel·la 180, i

parcel·la 141.

- Decret 34/2023, resolució aprovació Memòria de construcció d'un Pumptrack al carrer Pou de la Cometa de la Granadella.
- Decret 35/2023, resolució adjudicació contractació serveis de redacció Pla d'Integritat.
- Decret 36/2023, resolució concessió ajut habitatge.
- Decret 37/2023, resolució correcció errada en l'import que consta al padró corresponent a la taxa de subministrament d'aigua del 4t trimestre de 2022.
- Decret 38/2023, resolució incoació expedient per a l'aprovació del Pla Antifrau de l'Ajuntament de la Granadella.
- Decret 39/2023, resolució convocatòria de sessió plenària ordinària.

Els assistents i les assistents es donen per assabentats i assabentades de les resolucions anteriors.

IV. APROVACIÓ DE LA CONSTITUCIÓ DE LA COMUNITAT DE MUNICIPIS GARRIGUES ALTES I DEL CONVENI QUE LA REGULA

La secretària, a petició de l'alcaldia, dona lectura i explica la proposta presentada.

Vista la Declaració de voluntat de constitució de la Comunitat de Municipis efectuada pel senyor Olegari Alberich Vidal, alcalde-president de l'Ajuntament de Bellaguarda, el senyor Óscar Acero Giral, alcalde-president de l'Ajuntament de Bovera, la senyora Anna Torres Fernández, alcaldessa-presidenta de l'Ajuntament del Cogul, la senyora Atzara Bellatrix Noguera Baldomà, alcaldessa-presidenta de l'Ajuntament de la Granadella, el senyor Francesc Esquerda Tamarit, alcalde-president de l'Ajuntament de Granyena de les Garrigues, el senyor Lluís Dalmau Almacellas, alcalde-president de l'Ajuntament de Juncosa, el senyor Jordi Sarlé Marfull, alcalde-president de l'Ajuntament del Soleràs, i el senyor Josep Bardia Preixens, alcalde-president de l'Ajuntament dels Torms, reunits a Bovera el dia 4 d'octubre de 2022.

Atès que els municipis de Bellaguarda (292 habitants), Bovera (261 habitants), el Cogul (143 habitants), la Granadella (769 habitants), Granyena de les Garrigues (154 habitants), Juncosa (397 habitants), el Soleràs (337 habitants), i els Torms (145 habitants), tots ells de la comarca de les Garrigues, comparteixen un interès mutu en afavorir el desenvolupament econòmic, turístic, social i cultural del seu territori.

Atès que els municipis relacionats estan convençuts del valor dels recursos rurals que poden oferir solucions sostenibles als reptes presents i futurs de la societat, que afecten a tots els ciutadans, com la necessitat de diversificar l'economia local per a trobar noves sortides professionals i especialitats, especialment enfocades a la població jove, tot potenciant l'economia del coneixement i fent aflorar noves oportunitats d'ocupació a partir de les potencialitats que presenta el territori i, al mateix temps, millorar la qualitat de vida i facilitar que els joves creïn un projecte de vida arrelat als municipis, mantenint vives les escoles i fixant la població al territori i, alhora, facilitar l'accés a un habitatge que sigui assequible i flexible.

Vist el Projecte de Conveni regulador de la Comunitat de Municipis Garrigues Altes aprovat pels alcaldes dels municipis de Bellaguarda, Bovera, el Cogul, la Granadella, Granyena de les Garrigues, Juncosa, el Soleràs, i els Torms.

Vistes les resolucions que expressen la voluntat de constituir la Comunitat de Municipis Garrigues Altes, que inclouen el Projecte de Conveni regulador de la Comunitat de Municipis Garrigues Altes, dictades per l'alcalde-president de l'Ajuntament de Bellaguarda, l'alcalde-president de l'Ajuntament de Bovera, l'alcaldessa-presidenta de l'Ajuntament del Cogul, l'alcaldessa-presidenta de l'Ajuntament de la Granadella, l'alcalde-president de l'Ajuntament de Granyena de les Garrigues, l'alcalde-president de l'Ajuntament de Juncosa, l'alcalde-president de l'Ajuntament del Soleràs, i l'alcalde-president de l'Ajuntament dels Torms.

Atès que les esmentades resolucions, juntament amb els documents que integren l'expedient s'han sotmès, per part de l'Ajuntament de la Granadella, que és el municipi amb el nombre més elevat d'habitants, a informació pública durant un termini de vint dies hàbils, per a l'examen i la presentació d'al·legacions i suggeriments, sense que durant aquest termini se n'hagi presentat cap.

Ateses les previsions contingudes a l'article 42 la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, a l'article 93 de l'Estatut d'Autonomia de Catalunya, i als articles 123 a 130 del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.

Es proposa al Ple de l'Ajuntament, l'adopció del següent acord:

Primer.- Aprovar la constitució de la Comunitat de Municipis Garrigues Altes i el Conveni regulador de la Comunitat de Municipis Garrigues Altes, el qual s'inclou al present acord.

Segon.- Designar a l'alcaldessa-presidenta de la Corporació, com a representant municipal que integrarà el Consell de la Comunitat.

Tercer.- Publicar íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província de Lleida i en els taulers d'anuncis respectius dels municipis de la Granadella, Bellaguarda, Bovera, el Cogul, Granyena de les Garrigues, Juncosa, el Soleràs, i els Torms, l'acord plenari d'aprovació de la constitució de la Comunitat de Municipis Garrigues Altes i el Conveni regulador de la Comunitat de Municipis Garrigues Altes, adoptat pel municipi de la Granadella, pel municipi de Bellaguarda, pel municipi de Bovera, pel municipi del Cogul, pel municipi de Granyena de les Garrigues, pel municipi de Juncosa, pel municipi del Soleràs, i pel municipi dels Torms, fent referència en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya del Butlletí Oficial de la Província de Lleida on apareguin publicats l'acord i el Conveni.

Quart.- Autoritzar, tant àmpliament com en dret sigui menester, la senyora alcaldessa-presidenta de l'Ajuntament de la Granadella o el regidor o regidora en qui delegui per a la tramitació i execució del present acord i per a la signatura de tots els documents necessaris per a formalitzar el present acord.

CONVENI REGULADOR DE LA "COMUNITAT DE MUNICIPIOS GARRIGUES ALTES "

PREÀMBUL

Els municipis de Bellaguarda, Bovera, el Cogul, la Granadella, Granyena de les Garrigues, Juncosa, el Soleràs i els Torms formen part d'una unitat territorial coneguda com les Garrigues Altes, amb arrels comunes en les Garrigues Històriques i comparteixen un interès mutu en afavorir el desenvolupament econòmic, turístic, social i cultural del seu territori.

Històricament, els vuit municipis han format part de l'extrem sud de la comarca de les Garrigues, una comarca amb una xarxa viària amb força mancances que evidencia la falta de comunicació entre el sud de la comarca i la capital, les Borges Blanques. Aquest fet dificulta la mobilitat nord-sud (uns 40-50 minuts amb cotxe) i la implementació de projectes i actuacions de llarg recorregut, fet que ha contribuït a definir un seguit de destacables coincidències socials, econòmiques i culturals, les quals permeten i fan desitjable que s'uneixin esforços per tal de trobar noves estratègies i alternatives de desenvolupament local entre els municipis de les Garrigues Altes.

Tots els municipis de les Garrigues Altes comparteixen una sèrie de reptes i dificultats per assegurar el futur i el seu desenvolupament local. Tots comparteixen una evolució de la població negativa, una situació força crítica que pot posar en perill serveis i llocs de treball, on el sector primari és la fonamental activitat econòmica, essent actualment una economia molt fortament especialitzada entorn el sector primari tradicional i amb poca generació de producte d'alt valor afegit. Per tant, es fa patent la necessitat de diversificar l'economia local per a trobar noves sortides professionals i especialitats, especialment enfocades a la població jove, tot potenciant l'economia del coneixement i fent aflorar noves oportunitats d'ocupació a partir de les potencialitats que presenta el territori. I al mateix temps millorar la qualitat de vida i facilitar que els joves creïn un projecte de vida arrelat als municipis mantenint vives les escoles i fixant la població al territori, i alhora facilitar l'accés a un habitatge que sigui assequible i flexible.

Davant d'aquests reptes, l'ajuntament de Bellaguarda va elaborar un Pla Estratègic i compta amb un Agent d'Ocupació i Desenvolupament Local gràcies a la col·laboració amb el Consell Comarcal de les Garrigues. La voluntat de l'Ajuntament de Bellaguarda ha estat sempre que aquest AODL treballi des d'un enfocament ampli, de manera que les accions que s'impulsin siguin transferibles i obertes als municipis veïns de la zona de les Garrigues Altes.

Un dels objectius generals del primer any de l'AODL, l'any 2018, a banda de la implementació del Pla Estratègic de Bellaguarda, alhora va estar començar a treballar amb la visió de la concentració territorial i, en aquest sentit, es crea el marc de treball compartit amb la resta de municipis del sud de la Comarca i la col·laboració del Consell Comarcal, per tal d'avançar de forma coordinada en la posada en pràctica dels projectes estratègics d'interès comú per al desenvolupament i la diversificació econòmica d'aquest territori de Les Garrigues Altes. L'any 2019 el grup de treball es consolida i vol seguir treballant conjuntament pel territori. Un cop establert aquest marc de treball compartit, com un espai de reflexió i debat sobre els reptes de ruralitat als que han de fer front els municipis petits, es fa necessari consolidar aquest escenari en la implementació d'accions conjuntes per trobar solucions compartides entorn a:

- el parc d'habitatge envellit
- el retorn del talent jove
- les oportunitats de negoci i ocupació
- l'accés a les telecomunicacions i millora d'infraestructures
- l'educació i la continuïtat de les escoles rurals
- millorar la imatge de les Garrigues Altes
- foment de l'activitat agroalimentària a petita escala i valor afegit
- fomentar la planificació i gestió de l'espai forestal

Després de 3 anys de treball compartit, es creu necessari consolidar-se com a Comunitat de Municipis Garrigues Altes.

Ateses les diverses opcions de col·laboració supramunicipal definides pel Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, es considera que la fórmula de la Comunitat de Municipis establerta per l'article 123 reuneix les característiques de simplicitat, utilitat i adequació als objectius de col·laboració dels ajuntaments implicats;

Atès que aquests municipis reuneixen les condicions requerides per a crear una comunitat,

Atès que la mancomunació de serveis ofereix avantatges i oportunitats significatius en el context de reestructuració de les administracions públiques i d'optimització de la despesa,

Atès que el text refós de la llei municipal fa referència a la prioritització econòmica dels projectes presentats per les comunitats i mancomunitats de municipis i que l'accés als recursos externs és una necessitat peremptòria en el cas d'aquests municipis,

I finalment, atenent que la Llei Municipal i de Règim Local fa referència a l'objectiu reiterat de dotar de més eines als municipis, sobretot els petits i mitjans, i per a facilitar-los la gestió i l'execució de les tasques comunes, entre els quals Bellaguarda, Bovera, El Cogul, La Granadella, Granyena de les Garrigues, Juncosa, El Soleràs i Els Torms consideren que es troba el desenvolupament econòmic local,

Per tot això, aquests municipis, representats pels respectius alcaldes i alcaldesses,

ACORDEN

Signar aquest conveni pel qual es constitueix la Comunitat de Municipis Garrigues Altes, la qual es regirà pels següents punts:

TÍTOL PRIMER: DISPOSICIONS GENERALS

Article 1. Objecte, denominació, àmbit territorial i membres:

1. L'objecte de la comunitat és el foment del desenvolupament econòmic i social local, la valorització del patrimoni cultural i la promoció del turisme del territori que formen els ajuntaments associats, per afavorir una optimització dels recursos municipals, millora en la prestació i la qualitat dels serveis que es donen als ciutadans dels municipis i una coordinació necessària de les accions i activitats que es porten a terme des dels Ajuntaments que formen la Comunitat.

2. Es constitueix una comunitat de municipis, segons el que es preveu en els articles 123 a 132, del Capítol II del Títol X del Decret Legislatiu 2/2003, pel qual s'aprova el text Refós de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya, amb la denominació Comunitat de Municipis Garrigues Altes i per l'acompliment de les finalitats assenyalades en el present conveni.

3. La Comunitat de Municipis està formada pels municipis de: Bellaguarda, Bovera, el Cogul, la Granadella, Granyena de les Garrigues, Juncosa, el Soleràs i els Torms, si bé s'hi podran afegir altres municipis si així ho sol·liciten i se n'aprova l'adhesió pel procediment establert.

4. L'àmbit de competència territorial de la comunitat s'estén a la totalitat dels termes municipals dels municipis associats.

5. Els municipis associats que constitueixen la Comunitat estan representats pels seus alcaldes i alcaldesses, els quals formaran part del Consell de la Comunitat.

Article 2. Incorporació de nous membres

Un cop constituïda la comunitat podran incorporar-se nous municipis, en les condicions que el propi Consell acordi, adherint-se, en tot cas, al conveni que regula la Comunitat.

La incorporació podrà fer-se per a tots o per a un servei concret, sempre que els objectius i els interessos siguin coincidents amb els de la Comunitat, i haurà de fer-se seguint el següent procediment:

1. El municipi interessat en associar-se enviarà a la Presidència del Consell de la Comunitat, certificació del Decret de l'Alcaldia de l'Ajuntament on es manifesti la seva voluntat d'ingressar a la comunitat i la proposta dels mitjans econòmics que aportaria, així com materials i personals si fos el cas.

2. La Presidència del Consell convocarà un Consell extraordinari per donar coneixement a la resta d'integrants sobre la voluntat de l'entitat sol·licitant. Aquesta reunió podrà ser extraordinària o incorporar-se a l'ordre del dia de la propera reunió ordinària prevista. En aquest Consell tindrà veu l'alcalde o alcaldessa del municipi que vol ingressar a la Comunitat.

3. Si el Consell accepta la incorporació del nou municipi es variarà el funcionament de la Comunitat, respecte el nombre de membres del Consell i les aportacions econòmiques dels municipis.

4. Aquest acord del Consell haurà de ratificar-se pels Plens de tots els municipis que formen la comunitat inclosa, tanmateix, la ratificació del plenari del municipi que interessa la incorporació.

5. L'acord del Consell sobre la incorporació del nou membre i la consegüent modificació dels estatuts o conveni de la comunitat es sotmetran a informació pública durant un període de 20 dies hàbils, mitjançant la inserció d'un anunci al Butlletí Oficial de la Província i en el tauler d'anuncis de tots els ajuntaments. Transcorregut aquest termini, si es presenten al·legacions es resoldran i si no es presenten, l'acord d'incorporació es considerarà definitivament aprovat, publicant-se la modificació en el Butlletí Oficial de la Província i una referència en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

6. Podran formar part de la Comunitat municipis entre els quals hi hagi continuïtat territorial.

Article 3. Domicili

La seu i domicili de la Comunitat és a l'Ajuntament de a qui correspon la presidència, on també es guardarà el llibre d'actes. Tanmateix, si així ho acorda el Ple del Consell de la Comunitat, la seu podrà ser modificada i, en aquest cas, el llibre d'actes es traslladarà al nou domicili.

Article 4. Naturalesa i vigència de la Comunitat

La Comunitat de Municipis no té personalitat jurídica pròpia, però els acords que s'hi adoptin vinculen als municipis agrupats i tenen eficàcia davant tercers.

La Comunitat de Municipis té caràcter associatiu i voluntari i es constitueix per temps indefinit, sota la regulació de la Llei, la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya i supletòriament la normativa de Règim Local.

Article 5. Finalitats i serveis

Les finalitats a aconseguir i els serveis a prestar per la Comunitat, sens perjudici que es puguin incorporar d'altres relacionats amb els àmbits d'actuació de la Comunitat, són els següents:

1. Finalitats:

- Dissenyar i implementar projectes de millora.
- Gestionar i coordinar programes, projectes i actuacions conjuntes.
- Promoure els serveis propis de la Comunitat així com la seva difusió i promoció de la utilització.
- Gestionar l'obtenció de recursos i ajuts tècnics o econòmics procedents d'altres institucions públiques o privades.
- Signar convenis i acords amb altres entitats públiques o privades per a la consecució d'objectius comuns.
- Elaborar informes i propostes de millora, implantació o modificació dels serveis en els àmbits de la seva competència.
- Actuar com òrgan de representació dels ens associats, en allò que faci referència als serveis comunats.
- Qualsevol altra relacionada amb la gestió dels serveis comunats.

2. Serveis:

- Serveis de promoció turística: La realització d'activitats d'organització i de promoció del turisme, especialment oleoturístiques, de turisme de natura i cultural en general; la recerca de finançament per escometre la rehabilitació d'elements patrimonials i la creació de nous productes o paquets turístics regionals.
- Serveis de promoció econòmica: polítiques de concertació pública – privada, dinamització del comerç, empresa i ocupació, pactes territorials, millora dels perfils ocupacions, gestió d'ofertes de treball, creació de noves empreses, assessorament a empreses i mapes de necessitats.
- Serveis de desenvolupament local: repte demogràfic, medi ambient, infraestructures viàries i de telecomunicacions, habitatge, etc.
- I en general, impulsar totes aquelles activitats que puntualment es considerin adequades per afavorir el desenvolupament econòmic local de les Garrigues Altes i que repercuteixin sobre el benestar i la qualitat de vida dels veïns d'aquest territori.

TÍTOL SEGON: RÈGIM ORGÀNIC I FUNCIONAL

Article 6. Els òrgans de la Comunitat i la seva formació

Els òrgans de la Comunitat de Municipis són:

- El Ple del Consell.
- La Presidència de la Comunitat.
- La Vicepresidència de la Comunitat
- La Secretaria.
- La Gerència.

Els òrgans de la Comunitat es constitueixen d'acord amb el següent:

1. Ple del Consell:

El Ple del Consell està format per l'alcalde o l'alcaldesa de cada Ajuntament. L'alcalde o l'alcaldesa de cada ajuntament podrà delegar la seva participació de ple dret en el Ple del Consell al regidor o regidora del seu ajuntament que consideri adient. En el cas que la delegació es produeix en relació a activitats que puguin resultar de la modificació del conveni, els objectius, l'organització de la Comunitat, l'aprovació de pressupostos o altres d'importància comparable, aquesta delegació haurà de realitzar-se mitjançant un decret d'alcaldia.

2. La Presidència de la Comunitat:

La Presidència de la Comunitat és designada pel Ple del Consell d'entre els alcaldes o alcaldesses dels municipis que la constitueixen. La Presidència de la Comunitat serà rotatòria, a raó de dos anys per alcalde o alcaldessa de cada municipi.

La Presidència de la Comunitat podrà ésser delegada pel seu titular en un membre del Consell o un regidor o regidora del seu ajuntament que es consideri adient mitjançant un decret d'alcaldia, el qual haurà de ser ratificat pel Ple del Consell. En el cas que el Ple del Consell no accepti la delegació, es nomenarà un nou President o Presidenta entre els alcaldes o alcaldesses.

3. La Vicepresidència de la Comunitat

La Vicepresidència de la Comunitat és designada pel Ple del Consell d'entre els alcaldes o alcaldesses dels municipis que la constitueixen. La Vicepresidència de la Comunitat serà rotatòria, a raó de dos anys per alcalde o alcaldessa de cada municipi.

La Vicepresidència de la Comunitat podrà ésser delegada pel seu titular en un membre del Consell o un regidor del seu ajuntament que es consideri adient mitjançant un decret d'alcaldia, el qual haurà de ser ratificat pel Ple del Consell. En el cas que el Ple del Consell no accepti la delegació, es nomenarà un nou Vicepresident o Vicepresidenta entre els alcaldes o alcaldesses.

4. La Secretaria:

La Secretaria recau sobre el secretari o secretària de l'ajuntament on és situat el domicili de la comunitat. Les funcions de la Secretaria poden ésser delegades a qualsevol altre secretari o secretària d'un dels municipis agrupats.

5. La Gerència:

La Gerència és un càrrec optatiu i de caràcter tècnic. És nomenat per la Presidència a proposta del Consell de la Comunitat.

La Gerència no ostenta la representació ni té capacitat legal per comprometre la Comunitat.

El o la gerent podrà ésser cessat i/o substituït en les seves funcions en el moment que el Consell ho consideri adient.

Article 7. El Consell de la Comunitat

1. El Ple del Consell de la Comunitat és l'òrgan màxim de govern, on són representats tots els ajuntaments dels municipis agrupats. Li correspon:

- i. Fixar l'orientació general de la Comunitat dins els objectius que es proposa realitzar.
- ii. L'aprovació i en el seu cas modificació del Pressupost i, si s'escau, també de la plantilla del personal de la Comunitat.
- iii. L'aprovació anual del Compte de Gestió i de la memòria de les activitats realitzades.
- iv. L'autorització i la disposició de les despeses en els assumptes de la seva competència.
- v. Aprovar la participació econòmica que correspongui als membres de la comunitat
- vi. Modificar el conveni.

2. El Ple del Consell es reunirà en sessió ordinària com a mínim un cop a l'any, i extraordinària a petició d'una tercera part dels seus membres i sempre que ho sol·liciti la Presidència.

3. La convocatòria ordinària de les reunions del Ple es farà mitjançant correu electrònic adreçat a l'adreça oficial de cada membre o adreça que aquell delegui a l'efecte, amb tres dies d'anticipació a la data de la reunió i contindrà l'ordre del dia, fora del qual no es podran prendre acords, llevat que,

essent presents tots els representants, l'assumpte sigui declarat d'urgència amb el vot favorable de la majoria.

4. La convocatòria d'urgència es farà, al menys, amb vint-i-quatre hores d'antelació del qual quedi constància.

5. El Consell podrà celebrar sessió si així ho decideix per unanimitat i estan reunits tots els seus membres.

6. Per a la validesa del Consell es requerirà la presència, com a mínim de la meitat dels seus membres, podent-se constituir, en segona convocatòria, qualsevol que sigui el nombre d'assistents. En tot cas, serà necessària la presència del President/a i del Secretari/a o dels qui legalment els substitueixin.

7. Els acords es prendran per la majoria dels vots presents o representats.

Article 8. La Presidència de la Comunitat

1. Correspon a la Presidència exercir la representació de la Comunitat de Municipis.

2. Convocar, presidir, suspendre i aixecar les reunions i decidir els empats amb vot de qualitat.

3. Elevar al Consell la documentació i els informes que cregui oportuns.

4. Realitzar les funcions no atribuïdes al Consell.

5. Les decisions de la Presidència han de constar en el llibre d'actes i resolucions.

Article 9. La Secretaria de la Comunitat

1. El secretari o secretària assisteix a les sessions amb veu però sense vot.

2. Correspon a la secretaria aixecar actes, expedir les certificacions dels acords i prestar assessorament jurídic.

Article 10. La Gerència de la Comunitat

1. El o la gerent de la Comunitat s'encarregarà de la planificació, preparació, execució i avaluació de les polítiques i activitats que es decideixin per part del Consell, així com aquelles que siguin necessàries per al garantir el seu bon funcionament.

2. Correspon a la Gerència la redacció d'informes tècnics i liderar la prestació dels serveis delegats a la Comunitat, així com els encàrrecs específics que els ajuntaments integrants decideixin encomanar-li.

Article 11. Entitats col·laboradores

1. La Comunitat de Municipis, en exercici de les seves competències delegades, podrà signar acords i realitzar activitats de col·laboració amb terceres entitats, independentment de la seva forma jurídica.

2. Les entitats col·laboradores no participen en el procés ordinari de presa de decisions de la Comunitat ni estaran obligades pels acords que aquesta prengui. Igualment, les dues parts poden cessar en la seva col·laboració en el moment que ho considerin adient.

Article 12. Els recursos financers de la Comunitat

1. Els recursos financers de la Comunitat de Municipis Garrigues Altes estaran integrats per les aportacions de cada municipi, específicament consignades en els respectius pressupostos. Per tant, la

Comunitat podrà sol·licitar les subvencions i els ajuts que es considerin més adequats amb l'única funció de representació dels municipis integrants, sense ser beneficiària dels ajuts.

2. L'autorització de la despesa és a càrrec del Consell i de la Presidència en funció de la distribució de competències establertes pel conveni de la comunitat.

3. L'exercici de la funció interventora, de control financer i d'eficàcia del servei corresponent d'acord amb el que estableix la legislació de finances locals, recau sobre l'interventor o interventora de l'ajuntament on és situat el domicili de la comunitat.

TÍTOL TERCER: RELACIONS AMB ELS ENS COMUNATS

Article 13. Relació entre ens

La relació entre la Comunitat i els ens associats podrà establir-se, amb caràcter general, en els nivells d'informació, assistència, coordinació, i gestió dels serveis, donant compte puntualment als ajuntaments associats dels acords que es prenguin per l'òrgan col·legiat.

La Comunitat farà ús dels serveis administratius i tècnics dels membres associats, en la mesura que ho necessiti i sigui necessari per a la consecució dels objectius fixats.

Els ens associats conservaran lliurement l'opció sobre la disposició dels serveis de la Comunitat per assolir les seves finalitats i els seus objectius individuals, de manera que podran promoure accions individuals o de forma col·lectiva, tant amb altres ens associats com no associats, amb independència de les finalitat i objectius establerts a l'article 5 d'aquest conveni.

En tot cas, els ens associats procuraran que cap actuació individual o col·lectiva que es promogui per part d'un o diversos ens associats sigui plenament compatible i coherent amb les actuacions que promogui la Comunitat en línies similars.

Article 14. Règim de ratificacions pels ens associats

Hauran de ser ratificats pels òrgans competents dels ens associats els acords relatius a:

- a) Modificació del conveni regulador de la Comunitat.
- b) Incorporació de nous membres a la Comunitat.
- c) Aportacions de caràcter econòmic a la Comunitat per part de les entitats associades en la part que els afecti.
- d) Dissolució de la Comunitat.

TÍTOL QUART: SEPARACIÓ, EXTINCIÓ I LIQUIDACIÓ

Article 15. Separació de la Comunitat

1. Cadascun dels ajuntaments comuns podrà separar-se de la comunitat, sempre que ho comuniqui al consell amb un mínim de sis mesos d'antelació, estigui al corrent de les obligacions i els compromisos adquirits i garanteixi el compliment de les pendents.

Un cop rebuda la comunicació de separació d'algun membre, es reunirà el Consell per a impulsar les modificacions estatutàries oportunes o, eventualment, la dissolució de la comunitat si aquesta esdevingués inoperant per la separació.

2. El Consell, prèvia audiència del membre afectat, i amb el quòrum de dues tercers parts dels vots possibles a la sessió, podrà separar un membre de la Comunitat en cas d'incompliment reiterat de les seves obligacions econòmiques envers la Comunitat o d'incompliment d'altres obligacions que tingui com a membre d'aquesta.

Article 16. Dissolució i liquidació

1. La comunitat es dissoldrà per les causes següent:

- a. El compliment de la seva finalitat.
- b. Per acord unànim dels ajuntaments comuns.
- c. Per impossibilitat de continuar en funcionament.
- d. Per separació d'un o diversos ajuntaments, si per aquesta raó la comunitat resultés inoperant.
- e. Per incompliment de l'objecte.
- f. Per la transformació de la comunitat en un altre ens.

2. La dissolució de la comunitat requerirà l'acord del Consell, adoptat amb el vot favorable de la majoria absoluta i la ratificació per part dels òrgans competents dels ajuntaments comuns. En cas de no aconseguir els acords assenyalats, cada ajuntament conservarà el seu dret de separació, d'acord amb l'article 15 dels presents estatuts. La dissolució haurà de publicar-se en el Butlletí Oficial de la Província i en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

3. En el cas de dissolució de la Comunitat, el patrimoni es distribuirà entre els seus membres en proporció a les respectives aportacions. Igualment, els membres hauran de respondre proporcionalment de les obligacions i/o deutes contrets.

DISPOSICIÓ FINAL

Tramitació del procediment administratiu i entrada en vigor de la Comunitat

1. La tramitació del procediment de constitució de la Comunitat de Municipis Garrigues Altes, així com les que puguin derivar del seu funcionament correspondrà al municipi on es fixi el domicili de la comunitat.

2. La comunitat iniciarà les seves activitats prèvia formalització de l'acta de constitució que subscriuran els ajuntaments comuns, un exemplar de la qual s'enviarà al Departament de Governació i Relacions Institucionals.

No es produeix debat d'aquest punt de l'ordre del dia.

- Aquest acord és aprovat per unanimitat dels assistents i de les assistents que son cinc dels set regidors i regidores que componen el nombre legal de membres de la Corporació.

V. APROVACIÓ MODIFICACIÓ ESTATUTS DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE LA COMARCA DE LES GARRIGUES PER ABASTAMENT D'AIGUA POTABLE

La secretària, a petició de l'alcaldia, dona lectura i explica la proposta presentada.

Vist l'acord adoptat per la Mancomunitat per abastament d'aigua potable a la comarca de les Garrigues, en la Junta General Extraordinària, celebrada en data 15 de març de 2023, d'aprovació de la modificació dels seus Estatuts.

Vista la petició efectuada per la Mancomunitat per abastament d'aigua potable a la comarca de les Garrigues a l'Ajuntament de la Granadella per tal que aprovi, mitjançant acord plenari, la modificació d'aquests Estatuts, com a Ajuntament integrant de la Mancomunitat.

Ateses les previsions contingudes a l'article 120.1 del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.

Es proposa al Ple de l'Ajuntament, l'adopció del següent acord:

Primer.- Aprovar els Estatuts de la Mancomunitat Intermunicipal de la comarca de les Garrigues per abastament d'aigua potable, aprovats per la Junta General Extraordinària de la Mancomunitat, celebrada en data 15 de març de 2023.

Segon.- Autoritzar, tant àmpliament com en dret sigui menester, la senyora alcaldessa-presidenta de l'Ajuntament de la Granadella o el regidor o regidora en qui delegui per a la tramitació i execució del present acord i per a la signatura de tots els documents necessaris per a formalitzar el present acord.

Tercer.- Remetre certificat de l'acord a la Mancomunitat per abastament d'aigua potable a la comarca de les Garrigues per a comunicar l'aprovació del present acord.

No es produeix debat d'aquest punt de l'ordre del dia.

- Aquest acord és aprovat per unanimitat dels assistents i de les assistents que son cinc dels set regidors i regidores que componen el nombre legal de membres de la Corporació.

VI. APROVACIÓ PLA ANTIFRAU DE L'AJUNTAMENT DE LA GRANADELLA

La secretària, a petició de l'alcaldia, dona lectura i explica la proposta presentada.

Considerant que l'Ordre HFP/1030/2021, de 29 de setembre, per la qual es configura el sistema de gestió del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (EDL 2021/34548), estableix l'obligació de tota entitat decisòria o executora que participi en l'execució de les mesures del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, de disposar d'un "Pla de mesures antifrau" que li permeti garantir i declarar que, en el seu respectiu àmbit d'actuació, els fons corresponents s'han utilitzat de conformitat amb les normes aplicables, en particular, pel que fa a la prevenció, detecció i correcció del frau, la corrupció i els conflictes d'interessos.

Considerant que la citada Ordre HFP/1030/2021, de 29 de setembre, estableix un termini de 90 dies des de l'entrada en vigor de la present Ordre o, en el seu cas, des que es tingui coneixement de la participació en l'execució del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, per a l'aprovació del pla antifrau.

Resultant que mitjançant Resolució, de data 11 d'abril de 2023, es va ordenar la incoació de l'expedient per a l'aprovació del pla antifrau.

Vist l'informe emès per la Secretaria i Intervenció Municipal.

En virtut de l'exposat, l'Ajuntament en Ple, amb resultat favorable de la totalitat dels assistents i de les assistents que son cinc dels set regidors i regidores que componen el nombre legal de membres de la Corporació,

ACORDA

PRIMER.- Aprovar el Pla Antifrau del Ajuntament de la Granadella, el tenor literal del qual s'adjunta a l'Acta com a Annex 1.

SEGON.- Que es doni trasllat del Pla Antifrau a tots els Serveis Municipals perquè en prenguen coneixement i efecte.

No es produeix debat d'aquest punt de l'ordre del dia.

- Aquest acord és aprovat per unanimitat dels assistents i de les assistents que son cinc dels set regidors i regidores que componen el nombre legal de membres de la Corporació.

VII. APROVACIÓ DEFINITIVA PROJECTE BÀSIC I D'EXECUCIÓ REHABILITACIÓ DE LA PLAÇA DE LA VILA, ENDERROC I PAVIMENTACIÓ, ESTANT SUBVENCIONAT EN EL MARC DEL PLA ÚNIC D'OBRES I SERVEIS DE CATALUNYA (PUOSC)

La secretària, a petició de l'alcaldia, dona lectura i explica la proposta presentada.

Vist el Projecte Bàsic i d'Execució Rehabilitació de la plaça de la Vila, enderroc i pavimentació, redactat per l'arquitecta Sra. Carme Casals Serrano, en col·laboració amb MI Enginyeria NZEB, amb un pressupost d'execució per contracta per import de 245.784,38 euros (IVA vigent inclòs), estant subvencionat en el marc del Pla Únic d'Obres i Serveis de Catalunya (PUOSC), i aprovat inicialment per acord del Ple de l'Ajuntament, adoptat en la sessió de data 13 de gener de 2023.

Atès que sotmès l'expedient al tràmit d'informació pública durant un termini de 30 dies, mitjançant edictes publicats al Butlletí Oficial de la Província de Lleida, al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, i al tauler d'anuncis de la Corporació, perquè els interessats el poguessin examinar i formular les reclamacions i al·legacions que creguessin pertinents, tal i com es disposa en l'article 235.2 del Decret

Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, havent transcorregut el termini esmentat no se n'ha formulat cap.

Atès l'establert a l'article 235.2 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, i a l'article 38.2 del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, i que reuneix els requisits exigits per la Llei de contractes del sector públic.

Es proposa al Ple l'adopció dels següents acords:

Primer.- Aprovar definitivament el Projecte Bàsic i d'Execució Rehabilitació de la plaça de la Vila, enderroc i pavimentació, redactat per l'arquitecta Sra. Carme Casals Serrano, en col·laboració amb MI Enginyeria NZEB, amb un pressupost d'execució per contracta per import de 245.784,38 euros (IVA vigent inclòs), estant subvencionat en el marc del Pla Únic d'Obres i Serveis de Catalunya (PUOSC), i aprovat inicialment per acord del Ple de l'Ajuntament, adoptat en la sessió de data 13 de gener de 2023.

Segon.- Publicar l'acord d'aprovació definitiva al BOP, al DOGC i al tauler d'anuncis de la Corporació.

Tercer.- Autoritzar, tant àmpliament com en dret sigui menester, la senyora alcaldessa-presidenta de l'Ajuntament de la Granadella o el regidor o regidora en qui delegui per a la tramitació i execució del present acord i per a la signatura de tots els documents necessaris per a formalitzar el present acord.

Quart.- Incorporar a l'expedient el replanteig del projecte d'obres, de conformitat amb allò previst a l'article 231 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

El senyor Josep Maria Vilalta pregunta si el que es preveu en aquest projecte és el canvi de la pedra de la plaça.

La senyora alcaldessa respon que sí.

- Aquest acord és aprovat per unanimitat dels assistents i de les assistents que son cinc dels set regidors i regidores que componen el nombre legal de membres de la Corporació.

VIII. APROVACIÓ CONVENI DE COL·LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA PER A LA PRESTACIÓ DELS SERVEIS DEL CENTRE DE SERVEIS INTEGRALS PER A LA GENT GRAN (CSIGG) DE LES GARRIGUES

La secretària, a petició de l'alcaldia, dona lectura i explica la proposta presentada.

Vist el Conveni de col·laboració interadministrativa per a la prestació dels serveis del Centre de serveis integrals per a la gent gran (CSIGG) de les Garrigues, aprovat pel Ple del Consell Comarcal de les Garrigues, en data 30 de març de 2023.

Es proposa al Ple l'adopció del següent acord:

Primer.- Aprovar el Conveni de col·laboració interadministrativa per a la prestació dels serveis del Centre de serveis integrals per a la gent gran (CSIGG) de les Garrigues, aprovat pel Ple del Consell Comarcal de les Garrigues, en data 30 de març de 2023.

Segon.- Autoritzar, tant àmpliament com en dret sigui menester, la senyora alcaldessa-presidenta de l'Ajuntament de la Granadella o el regidor o regidora en qui delegui per a la tramitació i execució del present acord i per a la signatura de tots els documents necessaris per a formalitzar el present acord.

Tercer.- Remetre certificat de l'acord al Consell Comarcal de les Garrigues per a comunicar l'aprovació del present acord.

No es produeix debat d'aquest punt de l'ordre del dia.

- Aquest acord és aprovat per unanimitat dels assistents i de les assistents que son cinc dels set regidors i regidores que componen el nombre legal de membres de la Corporació.

INCLUSIÓ PUNT D'URGÈNCIA

La senyora alcaldessa exposa que es proposa la inclusió d'un punt d'urgència no previst inicialment, inclusió que ve motivada per la necessitat d'aprovar l'adhesió al projecte de Xarxa Comarcal de Refugis Climàtics de les Garrigues en el marc de l'Ordre ACC/27/2023, de 13 de febrer, per la qual s'aproven les bases reguladores de les subvencions a ens locals de Catalunya per al desenvolupament d'actuacions de mitigació i d'adaptació al canvi climàtic, l'aprovació de la qual es considera convenient sotmetre a la consideració dels regidors i regidores en aquesta sessió plenària. Per això, atès el que preveuen els

articles 521 del RDL. 781/1986, de 18 d'abril, i 83 i 91 del RD. 2568/1986, de 28 de novembre, l'alcaldeessa sotmet a la consideració de la Corporació la declaració d'urgència per al tractament d'assumptes que no figuren inclosos en l'ordre del dia d'aquesta sessió.

S'aprova per unanimitat dels assistents i de les assistents que son cinc, dels set regidors i regidores que componen el nombre legal de membres de la Corporació declarar urgent i tractar en aquesta sessió el següent punt de l'ordre del dia:

IX. APROVACIÓ ADHESIÓ AL PROJECTE DE XARXA COMARCAL DE REFUGIS CLIMÀTICS DE LES GARRIGUES EN EL MARC DE L'ORDRE ACC/27/2023, DE 13 DE FEBRER, PER LA QUAL S'APROVEN LES BASES REGULADORES DE LES SUBVENCIONS A ENS LOCALS DE CATALUNYA PER AL DESENVOLUPAMENT D'ACTUACIONS DE MITIGACIÓ I D'ADAPTACIÓ AL CANVI CLIMÀTIC

La secretària, a petició de l'alcaldeia, dona lectura i explica la proposta presentada.

I. El Consell Comarcal de les Garrigues a través de l'Oficina Comarcal de Transició Energètica de les Garrigues (OCTE de les Garrigues, en endavant), en coordinació amb la Direcció General d'Energia treballa per donar suport als municipis amb la finalitat de col·laborar en la planificació i el disseny comarcal de la implantació de les energies renovables a Catalunya en el marc del desenvolupament del Pla Territorial Sectorial per a la implantació de les energies renovables a Catalunya (PLATER) i prioritzar un model de generació renovable distribuïda i participativa.

II. En el marc regulador actual (Decret Llei 24/2021 d'acceleració del desplegament de les energies renovables distribuïdes i participades i Decret Llei 16/2019, de mesures urgents per a l'emergència climàtica i l'impuls a les energies renovables) es preveu l'impuls de projectes centrats en la ciutadania i en la mitigació dels efectes del canvi climàtic.

III. La Llei 16/2017, d'1 d'agost, del canvi climàtic, regula en el seu article 33 la participació de l'Administració local en les polítiques climàtiques, motiu pel que des del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural s'han aprovat les bases reguladores dels ajuts destinats a ens locals de Catalunya per el desenvolupament d'actuacions de mitigació i adaptació al canvi climàtic (ORDRE ACC/27/2023, de 13 de febrer, per la qual s'aproven les bases reguladores de les subvencions a ens locals de Catalunya per al desenvolupament d'actuacions de mitigació i d'adaptació al canvi climàtic).

IV. L'increment de les temperatures durant els mesos d'estiu que en el darrer any ha suposat superar els +2°C, l'índex d'envelliment que a les Garrigues representa un 195% vers el 131% de Catalunya i l'índex de dependència global que és del 61,5% (Catalunya un 51,5%), incrementa les situacions de vulnerabilitat de la població.

A aquest efecte, des del Consell Comarcal de les Garrigues ha impulsat la "Creació d'una Xarxa de Refugis Climàtics de les Garrigues" que permetrà establir una estratègia comuna per habilitar energèticament espais que puguin actuar com a refugis climàtics en períodes d'onades de calor i que permetrà entre altres:

- i. Monitoritzar consums d'equipaments (comptabilitat energètica)
- ii. Punt d'assessorament en matèria d'energia a la ciutadania
- iii. Auditories energètiques dels equipaments
- iv. Impuls a projectes relacionats amb pobresa energètica i comunitats ciutadanes d'energia
- v. Creació d'un grup de treball

Es preveu que els equipaments que s'incorporin a la Xarxa de Refugis Climàtics acabin disposant al finalitzar l'actuació de rehabilitació dels requeriments tècnics següents:

- Instal·lació de baixa tensió legalitzada
- Pla d'Autoprotecció
- Assegurança RC
- Disposarà del Certificat d'Eficiència Energètica
- Instal·lació adaptada amb persones amb mobilitat reduïda
- Instal·lació amb mobiliari pel descans de les persones usuàries
- Punt d'aigua
- Sistema de climatització (19°C hivern i 26°C estiu)
- Instal·lació accessible sota demanda
- Il·luminació adequada
- Cartelleria que identifiqui l'espai com a punt de descans, telèfons d'interès ciutadà

- Cartelleria de bones pràctiques ambientals i energètiques
- Altres elements que cada espai consideri (p.ex. pantalla de TV, jocs de taula, llibres)
- Pla de neteja i manteniment

Es preveu que els equipaments que s'incorporin a la Xarxa de Refugis Climàtics disposin de requeriments de personal

- Personal de manteniment/neteja
- Supervisió periòdica de l'espai
- Participació al Grup de Treball

V. Aquesta adhesió comporta la voluntat d'actuar per un objectiu comú, per tant, en el moment en què aquesta adhesió doni lloc a l'assumpció de compromisos i/o actuacions concretes, caldrà subscriure el conveni corresponent, que s'haurà de formalitzar segons les previsions que estableix la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Per tot el que s'ha exposat, es proposa que el Ple de l'Ajuntament de la Granadella adopti el següent ACORD

1. Adherir-se al projecte de la "Xarxa Comarcal de Refugis Climàtics de les Garrigues", promogut pel Consell Comarcal de les Garrigues incorporant en una fase inicial l'equipament anomenat escola de la Granadella.
2. Designar com a persona interlocutora i de contacte el tècnic de promoció econòmica de l'Ajuntament de la Granadella.

La senyora alcaldessa exposa que fa mesos que a l'escola s'han detectat deficiències energètiques i des de l'Ajuntament s'han buscat ajuts per a arranjar-les, i que hi ha la possibilitat d'arranjar certs espais de l'escola amb l'adhesió a aquest projecte. A l'escola cada dia hi ha 50 alumnes a més dels mestres, i hi ha moltes deficiències energètiques. L'adhesió a aquest projecte ens pot permetre utilitzar els diners de l'ajut, i el tècnic de promoció econòmica de l'Ajuntament de la Granadella serà la persona interlocutora i de contacte amb el Consell Comarcal. El Consell Comarcal gestionarà aquest projecte, a nivell comarcal, perquè hi hagi més edificis energèticament preparats, i a la Granadella l'edifici més necessitat és l'escola.

La senyora Mònica Duaigües manifesta que el projecte és per a un refugi climàtic.

La senyora alcaldessa exposa que s'haurà de veure la compatibilització de l'ajut amb aquest ús puntual de refugi climàtic a l'escola, però com aquest ús serà a l'estiu, sembla compatible i, a partir d'aquí, amb la direcció de l'escola, si és compatible amb el projecte comarcal de refugis climàtics, es pot tirar endavant. L'escola n'està al corrent. També s'ha buscat un ajut de 110.000 euros per a l'Institut.

El senyor Josep Maria Vilalta manifesta que si el refugi climàtic pot ser compatible amb l'escola hi està d'acord. Quan es va fer l'escola no es va tenir en compte el tema de l'aïllament.

- Aquest acord és aprovat per unanimitat dels assistents i de les assistents que son cinc dels set regidors i regidores que componen el nombre legal de membres de la Corporació.

X. PRECS I PREGUNTES

No es formulen precís ni preguntes.



Annex 1

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AJUNTAMENT DE LA GRANADELLA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Contenido

<u>1.</u>	<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>8</u>
	OBJETO DEL PLAN	10
	GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS	13
<u>2.</u>	<u>ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPOSICIÓN</u>	<u>15</u>
	ÁMBITO DE APLICACIÓN	15
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	15
	COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE	15
	COMPOSICIÓN DEL/DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
<u>3.</u>	<u>DURACIÓN DEL PLAN. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN</u>	<u>16</u>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	16
	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	16
	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O CAMBIOS	17
<u>4.</u>	<u>CONCEPTOS</u>	<u>18</u>
	CONFLICTO DE INTERESES	18
	FRAUDE	19
	CORRUPCIÓN	21
	CICLO ANTIFRAUDE	22
	BANDERAS ROJAS	<u>44</u>

MATRIZ DE RIESGOS	50
5. AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN (ANEXO 5.6)	58
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA	58
AUTOEVALUACIÓN	59
DECLARACIÓN DE GESTIÓN EN LA SOLICITUD DE PAGO	59
GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	59
6. REFERENCIA Y CONTEXTO NORMATIVO	61
NORMATIVA EUROPEA Y ESTATAL	61
NORMATIVA AUTONÓMICA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
NORMATIVA LOCAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ANEXO 1.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	64
ANEXO 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL	71
ANEXO 3.- MEDIDAS SELECCIONADAS	73
ANEXO 4.- BANDERAS ROJAS	79
ANEXO 5.- TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO	89
1. TEST DE ASPECTOS ESENCIALES	91
2. TEST DE CONTROL DE GESTIÓN	92
3. TEST DE HITOS Y OBJETIVOS	94
4. TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES	95
5. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	96
6. TEST COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN	98
7. ESTIMACIÓN DEL RIESGO	100
8. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN	101
ANEXO 6.- REFERENCIAS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE GESTIÓN	103
1. REFERENCIA GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS	103

2. REFERENCIA ANÁLISIS DE RIESGO SOBRE IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES NO DESEADOS (DNSH)	123
3. REFERENCIA SOBRE AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR	127

ANEXO 7.- MODELOS DE DECLARACIÓN **131**

A. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS	131
B. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	134
D. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	136

ANEXO 8.- MODELOS DE VERIFICACIÓN **137**

1. VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	137
2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS	140

Como indica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas destinadas a actuar sobre los factores que inciden en la propagación, y que se están extendiendo en el tiempo, están teniendo un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, se basa en tres pilares:

1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Por su parte, el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que el ámbito de aplicación del Mecanismo incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, a saber:

- a) transición ecológica;
- b) transformación digital;

- c) crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas;
- d) cohesión social y territorial;
- e) salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis; y
- f) políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

En consonancia con los seis pilares, la coherencia y las sinergias que generan, y en el contexto de la crisis de la COVID-19, el objetivo general del Mecanismo será fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, en particular en las mujeres, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2018/1999 y cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo (art. 4.1 Reglamento (UE) 2021/241).

Para lograr ese objetivo general, el objetivo específico del Mecanismo será proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia. Se perseguirá ese objetivo específico en estrecha y transparente cooperación con los Estados miembros en cuestión (art. 4.2 Reglamento (UE) 2021/241).

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (art.6.1 Orden HFP/1030/2021).

Además, este plan antifraude debe aprobarse en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

Por lo que con el presente plan se pretende dar cumplimiento a la normativa citada.

OBJETO DEL PLAN

Todos los PMA tienen por objeto, y este no es la excepción, reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, y se proyecta sobre toda actuación dentro de los mismos desde su inicio hasta su conclusión o finalización.

Por tanto, es objeto de este Plan concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de ejecución de los fondos MRR, en el ámbito de Ajuntament de la Granadella teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude.

El Plan se establece de duración indefinida, y como parte de las medidas de integridad global de **Ajuntament de la Granadella**. El Plan será revisado de forma periódica, Anual. Esta revisión implicará una comprobación de la implementación del Plan, verificando el conocimiento y existencia de las banderas rojas, especialmente de las medidas preventivas, de detección, corrección y ejecución del fraude, realizando también una nueva auditoría de autoevaluación como la efectuada inicialmente con el fin de evaluar el riesgo conforme al modelo proporcionado por la OM 1030/2021.

La evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución (mapa de riesgos) se revisará Anual o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, siempre de acuerdo y conforme a lo establecido en el modelo de prevención de delitos (MPD) del Código Penal.

Así, el Plan abordará los principales riesgos de fraude de manera específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude:

- La prevención
- La detección
- La corrección
- La persecución

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no

resolver este conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que puede evidenciarse la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento, respectivamente.

Conforme a ello, el PMA de **Ajuntament de la Granadella** asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que se transmita el mensaje, dentro y fuera del organismo en cuestión, a todos los beneficiarios potenciales que éste ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte de todas las personas implicadas de Ajuntament de la Granadella, reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá además un importante método disuasivo.

En función de las especificaciones del artículo 6.5 de la OM de Gestión, el presente Plan de medidas antifraude contiene los siguientes requisitos mínimos:

- Debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.
- Hay que prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal (mapa de riesgos).
- Se deben definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Es necesario prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definición de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Proceder al establecimiento de procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente. del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia usado fraudulentamente.
- Definición de los procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento

Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Interés para quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El presente Plan de Medidas Antifraude está sujeto a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Asimismo, se ha tenido especialmente consideración las orientaciones elaboradas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) denotándose los siguientes documentos: *"Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales"*; *"Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales"*; *"Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales"*, la nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC (COCOF 09/003/00 del 18 de febrero de 2009).

Finalmente, para la elaboración del Plan, se ha tomado como referencia tanto la *"Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020"* en la que se desarrollan medidas efectivas y proporcionadas contra el riesgo aplicando el artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; como la *"Comunicación de la Comisión (2021/C 21/01) de orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses conforme al Reglamento Financiero"*.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

Las abreviaturas y siglas más utilizadas a lo largo del documento:

- AGE: Administración General del Estado
- Art.: artículo
- BDNS: Base de Datos Nacional de Subvenciones
- CI: Conflicto de interés
- DACI: Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
- Euratom: Comunidad Europea de la Energía Atómica
- EU: Unión Europea
- IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
- LCSP: Ley de Contratos del Sector Público
- LO: Ley Orgánica

- OLAF: Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude
- OM: Orden Ministerial
- MRR: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- NGEU: Next Generation Unión Europea
- PIF: Protección de los intereses financieros de la Unión (Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión)
- PMA: Plan de Medidas Antifraude
- PNR: Programas Nacionales de Reforma
- PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- RD: Real Decreto
- SNCA: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
- TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- UE: Unión Europea

2.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y

COMPOSICIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan antifraude se aplica a la Entidad Local Ajuntament de la Granadella y a sus entes dependientes con presupuesto limitativo, esto es:

Local

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la Corporación Local Ajuntament de la Granadella que está relacionada con la aprobación y seguimiento del plan antifraude y control de la gestión es la siguiente:

Ajuntament

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE

La Unidad Antifraude de Ajuntament de la Granadella, estará constituida por:

GEMMÀ	MAJÓS	COSIALLS	-	Secretària	-	Interventora
ATZARA	BELLATRIX	NOGUERA		BALDOMÀ	-	Alcaldessa
ELIES BOSCH BENET - Tècnic promoció econòmica						

3. DURACIÓN DEL PLAN. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma periódica con carácter Anual y en todo caso, en función de los riesgos contemplado en el presente plan.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude se realizará con carácter Anual por parte del Comité responsable, con la colaboración de los respectivos departamentos municipales, con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos reguladores y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

El seguimiento y evaluación podrán efectuarse a través de las aportaciones recibidas por todas las personas intervinientes, departamentos y órganos gestores a través de los formularios puestos a disposición y/o según las conclusiones de auditorías donde se identifiquen nuevos mecanismos de control necesarios.

En caso de que se detecte algún riesgo por el órgano gestor o por los órganos de control e independientemente de la periodicidad anual, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

Asimismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el plan, con el objetivo de prevenir irregularidades.

En su caso, y si fuera necesario, se incluirán planes de prevención específicos por áreas, o departamentos.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O CAMBIOS

El Plan de Medidas Antifraude será publicado en la web de Ajuntament de la Granadella y difundido a todo el personal, especialmente a las unidades gestoras (departamentos).

Se pondrá el acento principalmente en la difusión de nuevas incorporaciones o cambios derivados de la revisión del plan.

CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), establece que existe Conflicto de Intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, destacando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Se consideran posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

FRAUDE

De conformidad con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal -Directiva PIF-, se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Todo acto de corrupción supone el incumplimiento consciente de la obligación de un decisor público que, en abierta deslealtad con el mandato asumido legal o contractualmente, únicamente persigue la obtención de un beneficio particular, al margen de la ciudadanía o de los legítimos intereses de terceros. Así entendida, la corrupción pública y la corrupción en el sector privado comparten los siguientes rasgos identificadores:

- Cualquier conducta corrupta implica siempre la infracción de un deber institucional, de manera que quien se corrompe transgrede, activa o pasivamente, la responsabilidad inherente al cargo que ocupa o la función que ejerce, incumpliendo el encargo conferido.
- Se produce en un marco normativo concreto que le sirve de referencia, ya sea de naturaleza legal o contractual.
- Está siempre vinculada a la expectativa de obtener un beneficio extra-institucional, generalmente económico, aunque también, eventualmente, político, profesional o una combinación de provechos de naturaleza diversa.
- Tiene lugar de manera subrepticia o reservada, tanto en su ejecución como, en su caso, simultánea o sucesivamente a la ocultación de la ganancia ilícitamente obtenida, lo que

dependerá siempre de la estrategia utilizada o del grado de eficacia de las instituciones de control.

Por otro lado, cabe reseñar el concepto de sospecha de fraude, que de acuerdo con los Criterios sobre clasificación de irregularidades afectadas por un procedimiento penal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante SNCA), se define como «la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas».

A efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define irregularidad como «toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

CORRUPCIÓN

De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva PIF, relativo a otras infracciones penales que afectan a los intereses financieros de la Unión, se distinguen los siguientes conceptos relativos a la corrupción:

- Corrupción pasiva: se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Corrupción activa: se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **Malversación:** se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

CICLO ANTIFRAUDE

Medidas de PREVENCIÓN

Prevención del conflicto de intereses

Las medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses que se implementan son:

1. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Deberá comunicarse a todo el personal y autoridades de **Ajuntament de la Granadella** sobre las diferentes modalidades de conflictos de interés, así como las maneras de evitarlo.

Una vez se ha informado sobre los diferentes tipos de conflicto de interés, se debe identificar a las personas que pudieran ser objeto del mismo:

- Los miembros del personal del órgano de contratación, el personal de los proveedores de servicios de contratación pública y de otros proveedores de servicios que estén directamente implicados en la ejecución del procedimiento de contratación pública.
- El órgano de contratación y los miembros de los organismos de toma de decisiones de esta autoridad que, aunque no estén necesariamente implicados de manera directa en el procedimiento de contratación pública, pueden, no obstante, influir en el resultado.

2. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Cumplimentación por todas las autoridades y personal, intervinientes en la gestión y ejecución de proyectos y subproyectos y actuaciones financiadas por MRR.

Deberán firmar esta declaración: el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de contrataciones menores y encargos a medios propios, será cumplimentada por el titular de la unidad impulsora del expediente.

Igualmente, se exigirá la cumplimentación de la DACI a los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

3. Comprobación y cruce de datos

Se comprobará la información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4. Aplicación de normativa

Se aplicará de manera estricta de la normativa interna local correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la abstención, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Prevención del fraude y la corrupción

Las medidas preventivas en relación con el fraude y la corrupción consisten en:

1. Desarrollo de una cultura ética

Basada algunos aspectos como pueden ser, el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, y el establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

La finalidad de este Código Ético en relación al Plan de Medidas Antifraude será especialmente la de disuadir a posibles defraudadores y lograr el máximo compromiso posible de las autoridades y el personal de **Ajuntament de la Granadella** para combatir el fraude, así como fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez, en todos los niveles y por tanto conseguir la integridad institucional, apostando por un gobierno abierto, honesto y eficiente que fomente las buenas prácticas y la observación de los estándares más altos y exigibles de conducta.

El Código ético se encuentra recogido en el Anexo I de este documento.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberán de reflejarse las obligaciones de los contratistas en relación con el cumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta, así como las consecuencias de su incumplimiento.

Modelo de cláusula a incluir en los pliegos correspondientes, podría ser:

«CLÁUSULA XX.- CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA POR LOS CONTRATISTAS

XX.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el Código Ético y de conducta del Ayuntamiento____, aprobado por el Plenario del Consejo Municipal de fecha____, y con el Código Ético de____, S.A., aprobado por el Consejo de Administración de ____ de fecha____, los contratistas deberán dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Su actuación deberá sujetarse, en todo momento, a lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cataluña, las leyes, los reglamentos y las normas que resulten de aplicación.

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.

- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.

- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la LCSP y la Directiva 2014/24/UE.

- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.

- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.

- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto

o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.

- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.

- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación".

- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.

- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

- Adoptar las medidas adecuadas para asegurar que la prestación objeto del presente contrato se ejecuta con el nivel de calidad necesario y dando cumplimiento a la normativa aplicable.

- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar ____ o el Ayuntamiento de ____.

XX.2.- El Código Ético de _____. referenciado en el apartado anterior se encuentra disponible a través del siguiente enlace web:

http://_____

XX.3.- En el supuesto de que el contratista incumpla alguno de los principios o reglas establecidos en esta cláusula, _____ procederá a advertir previamente al contratista que cese inmediatamente en su incumplimiento con imposición de la penalización establecida por esta causa al Contrato por cada incumplimiento. En caso de persistir en el mismo incumplimiento, _____ podrá proceder a la resolución del Contrato por culpa del contratista.»

2. Formación y concienciación.

El Anexo III.C de la OM 1030/2021 establece que: «*Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.*»

Se promoverá la participación en jornadas, talleres y/o cursos formativos sobre las políticas de lucha contra el fraude tanto teóricos como prácticos, dirigidos a las autoridades y todo el

personal que intervengan en la gestión y ejecución de actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Todo el personal, incluyendo cualquier persona de nueva incorporación, recibirá formación en cuanto a las conductas éticas, de lucha contra la corrupción, el conflicto de intereses y el fraude en función de su responsabilidad dentro de la administración.

El contenido de todas las actuaciones formativas se divulgará a todo el personal de **Ajuntament de la Granadella** en posición de detectar o estar expuestos a las situaciones de conflicto de intereses, fraude y corrupción.

Se han preparado materiales formativos para llevar a cabo jornadas de formación en materia de Fondo Next Generation, así como sobre los principales contenidos de los Planes de Medidas Antifraude. Conforme a todo ello, los directores/as de **Ajuntament de la Granadella** recibirán periódicamente formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

3. Implicación de las autoridades de la organización

Las autoridades deberán:

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

Ajuntament de la Granadella ha suscrito una Declaración Institucional de lucha contra el fraude que será publicada en su web institucional. La aprobación de este Plan comporta la suscripción de la citada Declaración como obligatoria y como partida inicial del propio plan.

Todas las autoridades y personal que intervengan en la gestión, ejecución y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cumplimentarán la declaración institucional relativa a la manifestación clara y contundente de que **Ajuntament de la Granadella** se compromete a conseguir los más altos estándares éticos en la lucha contra el fraude.

La declaración se encuentra recogida en el Anexo II del presente documento.

4. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.

5. Mecanismos de evaluación del riesgo.

Se trata de evaluar el riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

El sistema de evaluación de los riesgos utilizado por **Ajuntament de la Granadella** se concreta en el apartado MATRIZ DE RIESGOS de este PMA.

6. Gestión y control interno

Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Todos los departamentos y áreas de **Ajuntament de la Granadella** que gestionen proyectos de los PRTR y/o que lleven a cabo actuaciones de control interno como supervisión, comprobación y seguimiento diseñadas para ejecutarse como una respuesta proporcionada y enfocada a paliar con eficacia los riesgos que se hayan identificado en la evaluación de riesgos, deben conocer y cumplir los protocolos que contienen el presente documento de Plan de Medidas Antifraude.

Para poder cumplir el contenido del presente documento, es esencial su conocimiento y la estructura que se ha previsto y para ello es esencial el conocimiento de los protocolos establecidos y las formas de poder informar de situaciones que se consideren irregulares sin tener que sufrir, por ningún concepto ni situación, represalia o actuación contra sus intereses.

El control interno conlleva que de forma periódica se llevará a cabo en función del nivel de riesgo detectado en la evaluación, un sistema de checking o de autoevaluación para disponer de información lo más reciente y cuidadosa posible sobre el estado de los riesgos detectados.

Las actuaciones de comprobación de la gestión se centrarán en los riesgos y se realizarán de manera periódica de acuerdo con las orientaciones de la Comisión Europea y las de carácter nacional y autonómico sobre los indicadores de fraude.

Dentro del control interno, se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

7. Análisis de datos

Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos (de ahí la importancia de que todos los contratistas, subcontratistas y beneficiarios o finalistas de fondos firmen debidamente en todos los expedientes el documento de protección de datos), cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

En relación con los contratos financiados con fondos del PRTR

Siguiendo los criterios establecidos en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia, resultan obligatorias para todos los órganos de contratación del sector público en los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, las siguientes actuaciones:

- El órgano de contratación habrá de definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
- Resulta necesario asegurarse de que los principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

Cuando cualquiera de las actividades financiadas con fondos del PRTR se realice a través de la figura de un contrato público le resultan de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan, y concretamente los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Es responsabilidad de las entidades que licitan contratos públicos financiados con fondos del PRTR asegurarse de que estos principios se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación. Con este fin deben adoptar las iniciativas necesarias para garantizar la adecuación de los procedimientos y realizar las labores de autoevaluación que les correspondan conforme a la norma.

Tales funciones se plasman en todas las fases del contrato público, teniendo en cuenta el régimen transitorio y los plazos de implementación de determinadas acciones contenidas en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

- Resulta obligado realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.
- Con este fin, los órganos de contratación habrán de realizar las siguientes actividades, siempre en la fase de preparación del contrato:
 - o La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Esta obligación se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo y, de una manera especial al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), a los miembros de las mesas o juntas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.

En el caso de órganos colegiados como el comité de expertos, la mesa o la junta de contratación dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

También resulta imprescindible que el contratista presente la declaración, la cual en su caso debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.

- o Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.
- Aunque estas medidas se incorporan al plan antifraude, su existencia deberá documentarse en el expediente de contratación. Se recuerda que estas medidas son obligatorias a medida que se aprueben los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

Se incluye un modelo de verificación de actuaciones en contratos públicos financiados con fondos procedentes del PRTR, conforme a la citada Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR. Deberá verificarse su cumplimiento durante la gestión de proyectos en materia de contratación, conforme al modelo recogido en el **Anexo 8**.

Medidas de DETECCIÓN

Detección del conflicto de intereses

Detectado un conflicto de interés existente, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Comunicación de potencial existencia de conflicto de intereses.

La situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera su existencia. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

2. Aplicación de la normativa local

Aplicación estricta de la normativa local correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Detección del fraude y la corrupción

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude pueden ser:

1. Comprobación y cruce de datos

El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

2. Catálogo de indicadores

El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF).

En todos los expedientes que se tramiten, se incluirán la verificación del cumplimiento de las medidas, conforme al modelo recogido en el **Anexo 8**.

3. Sistemas o mecanismos de información

El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

Ajuntament de la Granadella debe disponer de un buzón de informaciones y denuncias con mecanismos adecuados y claros de notificación para informar de las posibles sospechas de fraude.

En la fecha de confección del presente Plan de Medidas Antifraude, los canales de comunicación son los siguientes:

El buzón se ha habilitado, conforme a lo establecido en la directiva 2019/1937 UE, para informar y comunicar la existencia de indicios y sospechas de fraude, corrupción y conflictos de intereses en el marco de la obtención, gestión y/o ejecución de los Fondos europeos Next Generation a **Ajuntament de la Granadella**.

Las comunicaciones, informaciones y denuncias por actuaciones en el marco del MRR serán tratadas mediante un procedimiento específico establecido en el protocolo de uso del buzón ético de **Ajuntament de la Granadella** que regula la recepción y gestión de comunicaciones y denuncias y salvaguarda la confidencialidad de la información recibida y, en su caso, la identidad de los informantes.

Las denuncias que se reciban en referencia a los PRTR o fondos Next Generation o que por una razón u otra se vinculen, serán instruidos conforme a las normas del protocolo de uso del buzón por parte del instructor, derivándose todas ellas a diligencias reservadas, conforme a la OM 1030/2021 y se dará cuenta de forma reservada y secreta a la unidad ética colegiada, formada como mínimo por el órgano de control, la directora de servicios jurídicos y la directora de control y calidad gestión, para que analicen y realicen una valoración y, si procede, una propuesta de resolución de los hechos, que en el plazo improrrogable de 72 horas deberá enviar de forma fehaciente al Comité Antifraude de la ejecutora Ayuntamiento, para que ésta y conforme a sus protocolos tome las decisiones que correspondan.

El sistema de comunicación contiene, además, y así debe establecerse, en que cualquier persona que considere la existencia de fraude, corrupción o conflicto de intereses o falta de ética en la gestión de **Ajuntament de la Granadella**, en especial en la gestión de los Fondos Next Generation, puede comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos directamente con:

- Canal público de la IGAE: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- El portal de transparencia de **Ajuntament de la Granadella**:

Medidas de CORRECCIÓN

Corrección del fraude y la corrupción

El Anexo III.C.2.b.iii de la OM 1030/2021 señala que:

«La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Se procederá a:

- A. *Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.*

B. Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.»

Detectado un posible fraude, o sospecha fundada, **Ajuntament de la Granadella** procederá a:

1. Evaluar y clasificar el fraude

Se evaluará de forma inmediata la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

2. Revisión, suspensión y/o cese de actividad

Ante la detección de un fraude o sospecha del mismo, comportará la suspensión inmediata de la actuación, así como la retirada de los proyectos (o parte de ellos) financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Medidas de PERSECUCIÓN

Persecución del fraude y la corrupción

El art. 6.6 OM 1030/2021, señala que, ante la detección de un posible fraude o sospecha del mismo, la entidad correspondiente deberá:

1. Comunicar los hechos ante órganos responsables

Ajuntament de la Granadella comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

2. Denunciar ante autoridades públicas

Ajuntament de la Granadella denunciará, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

3. Iniciar información reservada

Ajuntament de la Granadella iniciará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4. Denuncia ante la Fiscalía y tribunales competentes

Ajuntament de la Granadella denunciará los hechos, cuando sea procedente, ante el Ministerio Fiscal y tribunales competentes.

Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes, o transferida a las autoridades pertinentes para su seguimiento, se revisará exhaustivamente cualquier proceso o procedimiento relacionado con el fraude potencial o probado, la totalidad de los expedientes incluidos en esta operación y/o de naturaleza económica análoga, así como los sistemas de control interno. Además, se revisarán los informes del resultado del test de autoevaluación relacionado con las medidas antifraude (Anexo II de la OM).

Esta revisión debe ser objetiva y autocrítica, y en cooperación con las autoridades responsables de la investigación y en cumplimiento de la ley, así como con las autoridades judiciales, especialmente con respecto a la conservación de los archivos en un espacio seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios en el personal.

Como resultado de la revisión, se expondrán conclusiones respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones aprendidas, con acciones claras para establecer los mecanismos oportunos, responsables y plazos rigurosos.

Además, **Ajuntament de la Granadella** se compromete, colaborando con las autoridades competentes, a exigir la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero) ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61, cuya redacción literal es la siguiente:

- Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
- Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable

- A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Sin embargo, el artículo 61 del Reglamento Financiero 2018 no regula de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse, sino que solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha tomado como referencia para la elaboración del presente documento.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores se ha elaborado este documento con la finalidad de concretar las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

- Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal de la organización. El presente documento será objeto de publicación en la intranet de la organización, siendo tal publicación comunicada a todo el personal de la entidad mediante correo electrónico.
- Información sobre el conflicto de intereses.
 - Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)
 - Código de Conducta. Se acompaña como Anexo
 - El conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
 - Artículo 64: los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo el conflicto de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.
 - Artículo 71. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...) g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo , reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las

personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- Artículo 336. Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos. Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente: (...) i) En su caso, el conflicto de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto.
- El conflicto de intereses en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - Artículo 8. Principios generales (...) 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. (...) 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: (...) d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del

ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias(...) 4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

- Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes participen en la gestión económica del expediente (Ajustar el contenido al tipo de procedimiento que tramite la entidad de que se trate). Se utilizará el modelo recogido como Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría. Igualmente, cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas (a estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre

aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

- Comunicación a superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

- Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas [o cualquier otro] deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

- Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en las letras A) y B), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

- Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

BANDERAS ROJAS

Siguiendo la Guía práctica para los responsables de gestión elaborada por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), una bandera roja es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá hacer que el personal y los responsables aumenten la vigilancia: deberán adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de conflicto de intereses. Es de suma importancia reaccionar ante estos indicadores. Los órganos de contratación, en primer lugar, y las autoridades de gestión, después, tienen la responsabilidad de despejar cualquier duda que haya suscitado la bandera roja. La existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida.

En relación con la contratación se establecen las siguientes:

- Preparación e inicio del procedimiento

En relación con la preparación e inicio del procedimiento de contratación se consideran Banderas rojas:

- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
- Se solicitan dos o más estudios preparatorios de empresas externas sobre el mismo tema y alguien presiona al personal para utilizar uno de estos estudios en la redacción de los documentos de la licitación.
- La persona encargada de redactar los documentos organiza el procedimiento de tal modo que no hay tiempo de revisar los documentos detenidamente antes de convocar el concurso de licitación.
- Se suscriben dos o más contratos con objetos idénticos en un corto periodo de tiempo sin razón aparente, dando lugar a la utilización de un método de contratación pública menos competitivo

- Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- Hay criterios de selección o concesión injustificados que favorecen a una empresa u oferta en particular.
- Las normas sobre la provisión de mercancías o servicios son demasiado estrictas, permitiendo que solo una empresa se presente al concurso.
- Un empleado del órgano de contratación tiene familiares que trabajan para una sociedad que puede concursar.
- Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.
- Un empleado del órgano de contratación que tiene familiares que trabajan para una sociedad que puede concursar.
- Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse a su trabajo en la autoridad adjudicadora.

Actuaciones ante la presencia de banderas rojas:

- Revisar los documentos de la licitación teniendo en cuenta las banderas rojas.
- Asegurarse de que se incluyan derechos de auditoría y vías jurídicas contractuales de recurso, según proceda.

Procedimiento de la convocatoria, la evaluación de las ofertas y la decisión final

Una vez vencido el plazo fijado para la recepción de las ofertas, el órgano de contratación verifica que las ofertas presentadas cumplen los requisitos y las evalúa. Cuando procede, el órgano de contratación pide a los licitadores que subsanen las deficiencias o proporcionen información específica o explicaciones adicionales. La entidad adjudicadora decide qué ofertas finales son válidas, basándose en los criterios de la convocatoria. El comité de evaluación hace una valoración y una recomendación por escrito. La decisión de adjudicación del contrato es tomada por la persona designada en el seno del órgano de contratación.

Se consideran banderas rojas en estas fases del procedimiento:

- Los documentos oficiales o los certificados de recepción de los documentos han sido cambiados de manera obvia (por ejemplo, con tachaduras).
- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento técnico necesario para evaluar las ofertas presentadas y están dominados por un único individuo.

- Abundan los elementos subjetivos en el sistema de criterios.
- Falta alguna información obligatoria del licitador que ha ganado el concurso.
- Cierta información proporcionada por el licitador adjudicatario se refiere al personal del órgano de contratación (por ejemplo, la dirección de un empleado).
- La dirección del licitador que ha ganado el concurso está incompleta; por ejemplo, solo aparece un apartado de correos, ningún número de teléfono y ninguna dirección postal (puede tratarse de sociedades ficticias).
- Las especificaciones son muy similares al producto o servicios del licitador adjudicatario, especialmente si las especificaciones incluyen una serie de requisitos muy concretos que muy pocos licitadores podrían cumplir.
- Pocas sociedades que adquirieron la documentación de la licitación presentan ofertas, especialmente si más de la mitad abandonan.
- Sociedades desconocidas sin ningún historial obtienen el contrato.

Actuaciones ante la presencia de banderas rojas en esta fase del procedimiento:

- Garantizar que los miembros del comité sean seleccionados de acuerdo con el manual de ejecución del proyecto.
- Asegurar que el funcionario de contratación pública del proyecto esté disponible para contestar al comité de evaluación cualquier cuestión sobre el procedimiento.
- Confirmar que el comité de evaluación tiene conocimientos técnicos necesarios para evaluar las ofertas.
- Verificar que los miembros del comité firmen una declaración haciendo constar que no existe ningún conflicto de intereses en el desempeño de su deber, así como ninguna relación presente o pasada con ninguno de los licitadores.

Ejecución, enmienda y modificación de los contratos públicos

Cualquier contrato concedido con arreglo a un procedimiento de contratación pública debe ejecutarse de total conformidad con los requisitos establecidos en el anuncio de licitación y las especificaciones técnicas y dentro del plazo estipulado en la convocatoria. Las partes podrán estar autorizadas a modificar ligeramente parte del contrato si prueban que la modificación no era en un principio previsible y garantizan una gestión razonable y un equilibrio económico

Son banderas rojas en estas fases:

- Se realizan cambios en las cláusulas contractuales estándar (auditoría, vías de recurso jurídicas, daños y perjuicios, etc.).

- La metodología y el plan de trabajo no se adjuntan al contrato.
- Se cambia el nombre y la personalidad jurídica de la empresa y el funcionario responsable no lo cuestiona.
- Se realizan numerosos o cuestionables cambios de pedido para un contratista específico, y son aprobados por el mismo funcionario del proyecto.
- En proyectos internacionales, se produce un retraso largo e inexplicable entre el anuncio del licitador adjudicatario y la firma del contrato (esto puede indicar que el contratista se niega a pagar o está negociando en una demanda de soborno).
- Se realizan cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones.
- Se reduce la cantidad de productos que deben entregarse, sin una reducción proporcional del pago.
- Se aumentan las horas de trabajo, pero no hay aumentos correspondientes de los materiales utilizados.
- Falta el contrato o la documentación que acredita una compra es inadecuada.
- El comportamiento de un empleado del órgano de contratación cuando tramita el expediente es inusual: se muestra reacio a responder a las preguntas de los responsables sobre retrasos inexplicables y ausencia de documentos.
- Se realizan numerosas revisiones administrativas y se cancelan procedimientos de contratación pública.
- Se producen cambios en la calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato que se desvían del documento de licitación (pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc.)

Actuaciones:

- Evaluar cualquier solicitud de cambio del pedido, verificar su legitimidad y pedir los justificantes correspondientes, según proceda, antes de acordar el cambio del pedido.
- En misiones de control de proyectos de alto riesgo, pedir a los clientes que informen al banco de cualesquiera cambios de pedido efectuados en cualquiera de los contratos firmados, por cualquier cantidad.
- Utilizar las misiones de supervisión llevadas a cabo por el equipo de trabajo para comprobar que existan de verdad los resultados de las mercancías, trabajos y servicios clave. Las revisiones pueden confirmar que el progreso del trabajo es coherente con los certificados de finalización emitidos, que los justificantes correspondientes son adecuados y que los funcionarios certifican correctamente que los bienes y los servicios se han recibido a tiempo.

- Solicitar auditorías anuales técnicas, financieras y de contratación pública independientes de proyectos de alto riesgo.
- Incluir visitas al lugar por parte de expertos técnicos en las misiones de supervisión.
- Introducir formación sobre gestión de contratos para los funcionarios de proyectos.
- Como parte de la revisión de la gestión financiera y de contratación pública, verificar específicamente la supervisión de la gestión del contrato: listados de pago por contrato o contratista, comprobaciones de pagos duplicados y certificación de bienes y servicios recibidos.
- Introducir procedimientos estrictos de gestión de quejas y publicarlos.

MATRIZ DE RIESGOS

Se utilizará la herramienta incluida en el producto Centinela Gestión de proyectos de Lefebvre. Esta herramienta está basada en la Guía para la aplicación de medidas antifraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y del modelo ARACHNE, que es una herramienta de evaluación del riesgo desarrollada por la Unión Europea.

Para dar cobertura a los procesos fundamentales, en la herramienta se han definido algunos riesgos clasificados en función de que la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo se haya realizado a través de subvenciones, contratos, convenios o encargos a medios propios.

La autoridad de gestión deberá decidir inicialmente si pueden o no producirse en la organización y en relación con cualquiera de los procedimientos que gestione directamente. Adicionalmente, si la autoridad de gestión identifica otros riesgos no incluidos entre los recogidos, la herramienta permite que se añadan todos aquellos que sean necesarios.

Cada uno de estos riesgos contendrá la siguiente información:

Elemento	Definición
Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo.
¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?	Se marcará como "Sí" en el caso de que pueda producirse en la organización.
Justificarlo	En el caso de que el riesgo "No" sea relevante para la Autoridad de Gestión, deberá justificar la causa por la que no lo es.
¿A quién afecta este riesgo?	Se indicarán los organismos a los que pertenecen los individuos o agentes que podrían estar involucrados en la perpetración del fraude (por ejemplo: autoridad de gestión, organismos de ejecución de los proyectos, autoridad de certificación, beneficiarios, terceros, ...).
El riesgo ¿es interno, externo, o de colusión?	Se especificará si el fraude es interno (solo dentro de la autoridad de gestión), externo (solo en uno de los organismos externos de la autoridad de gestión) o en colusión (más de un organismo).

Una vez definido el Riesgo y valorando que podría producirse en la organización, a quién afectaría y la tipología del mismo, se incluyen una serie de Indicadores que actuarían como marcadores de que el riesgo potencial se está produciendo o puede materializarse. Cada uno de estos indicadores deberá evaluarse y calcular su Riesgo Bruto, establecer controles para mitigar este riesgo y convertirlo en un Riesgo Neto y si el riesgo sigue sin ser aceptable, deberán establecerse nuevos controles con los que establecer un Riesgo Objetivo.

Riesgo bruto

El riesgo bruto es el nivel del riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. Deberá calcularse para los riesgos que sean relevantes para la Autoridad de Gestión.

Para ello se realiza una cuantificación del mismo mediante una combinación de la estimación de la Probabilidad del riesgo (hasta qué punto es probable que ocurra) y del Impacto del mismo (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

Para asegurar la coherencia de la evaluación, al determinar la probabilidad del riesgo debe establecerse un horizonte temporal, que en este caso puede ser el período de programación de siete años.

Elemento	Definición
Impacto del riesgo (BRUTO)	El Comité de Evaluación debe puntuar de 1 a 4 para el impacto que el riesgo podría tener si llega a materializarse, de acuerdo con los criterios siguientes: Valor 1: <i>En la reputación:</i> Impacto limitado. <i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos. Valor 2: <i>En la reputación:</i> Impacto medio. <i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo. Valor 3: <i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados). <i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico. Valor 4: <i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación. <i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.
Probabilidad del riesgo (BRUTO)	El Comité de Evaluación deberá puntuar de 1 a 4 la probabilidad de que el riesgo se materialice dentro los siete años del período de programación, de acuerdo con los criterios siguientes: Valor 1: Va a ocurrir en muy pocos casos Valor 2: Puede ocurrir alguna vez Valor 3: Es probable que ocurra

	Valor 4: Va a ocurrir con frecuencia
Puntuación total del riesgo (BRUTO)	Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo. Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total: De 1 a 3: aceptable (verde) De 4 a 6: significativo (naranja) De 7 a 16: grave (rojo)

Controles

La herramienta sugiere una serie de controles preventivos. Estos controles son solo ejemplos: el Comité de Evaluación puede borrarlos si no aplicaran en la organización concreta o añadir nuevos en el caso de que no se recojan, pero se hayan puesto en marcha para combatir cada riesgo.

Puede suceder que un control asignado a un riesgo determinado también sea pertinente para controlar más de un riesgo, en ese caso se deberán repetir y valorar dichos controles en cada uno de los riesgos en los que aplique.

Cada uno de estos controles contendrá la siguiente información:

Elemento	Definición
Controles	Relación y descripción detallada de los controles que aplican en la mitigación del riesgo.
¿Hay constancia de la implementación de los controles?	El Comité de Evaluación debe seleccionar “Sí” o “No” en función de la existencia de pruebas que demuestren que se ha llevado a cabo el control. Por ejemplo, una firma puede justificar la aprobación y, por tanto, hacer patente el control.
¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	El Comité de Evaluación debe indicar su grado de confianza en la eficacia del control para paliar el riesgo identificado (alto, medio o bajo). Si no hay evidencias de que el control se haya efectuado, o no se ha sometido a prueba, el grado de confianza será bajo. Por supuesto, no se podrá evaluar si no hay evidencias de que el control se haya efectuado.

Riesgo neto

El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia (es decir, la situación en el momento de realizar la evaluación). Para ello se determinará el efecto combinado de los controles.

Efecto de la combinación de los controles sobre el IMPACTO NETO del riesgo	El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4 , indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo se ha reducido con los controles en marcha actualmente. Los controles que detectan el fraude reducen el impacto del mismo, ya que constituyen una demostración de que los mecanismos de control internos funcionan.
Efecto de la combinación de los controles sobre la PROBABILIDAD NETA del riesgo.	El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4 , indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo se ha reducido con los controles existentes. Los controles que detectan el fraude solo reducen

	indirectamente la probabilidad de que este se produzca.
--	---

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo netos.

Elemento	Definición
Impacto del riesgo (NETO)	Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes para atenuar el impacto del riesgo BRUTO. El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta: Valor 1: <i>En la reputación:</i> Impacto limitado <i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos Valor 2: <i>En la reputación:</i> Impacto medio <i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo Valor 3: <i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados). <i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico. Valor 4: <i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación <i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.
Probabilidad del riesgo (NETO)	Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes existentes de la probabilidad del riesgo BRUTO. El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta: Valor 1: Va a ocurrir en muy pocos casos Valor 2: Puede ocurrir alguna vez Valor 3: Es probable que ocurra Valor 4: Va a ocurrir con frecuencia
Puntuación total del riesgo (NETO)	Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo. Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total: De 1 a 3: aceptable (verde) De 4 a 6: significativo (naranja) De 7 a 16: grave (rojo)

Riesgo objetivo

En el caso de que se considere que el riesgo total todavía sea alto a pesar de los controles, se podrán definir un Plan de Acción con la puesta en marcha de controles adicionales.

Elemento	Definición
Nuevos controles previstos	Relación y descripción detallada de los controles que aplican en la mitigación del riesgo.
Persona/Unidad responsable	Aquí debe indicarse el responsable individual, el cargo o la unidad de la puesta en marcha de los controles indicados. Tendrá la responsabilidad de la puesta en marcha de los controles y rendir cuentas de su implantación y de su eficacia.
Plazo de aplicación	Aquí debe indicarse una fecha límite para llevar a cabo el nuevo control. El responsable debe aceptar esta fecha límite y rendir cuentas de la implantación del nuevo control antes de esa fecha.

El riesgo objetivo es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales o los nuevos previstos en el futuro.

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo objetivos.

Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre el IMPACTO OBJETIVO del riesgo	El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4, indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo va a reducirse con los controles previstos.
Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre la PROBABILIDAD OBJETIVA del riesgo	El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4, indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo va a reducirse con los controles existentes.

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo objetivos.

Elemento	Definición
Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes previstos del impacto del riesgo NETO. El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta: Valor 1: <i>En la reputación:</i> Impacto limitado <i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos Valor 2: <i>En la reputación:</i> Impacto medio <i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo Valor 3: <i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados). <i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico. Valor 4: <i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción

	negativa en los medios de comunicación <i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.
Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes previstos de la probabilidad del riesgo BRUTO. El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta: Valor 1: Va a ocurrir en muy pocos casos Valor 2: Puede ocurrir alguna vez Valor 3: Es probable que ocurra Valor 4: Va a ocurrir con frecuencia
Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo. Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total: De 1 a 3: aceptable (verde) De 4 a 6: significativo (naranja) De 7 a 16: grave (rojo)

Con esta información la herramienta creará los informes con las Matrices de Riesgos brutos, netos y objetivos.

5.

AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE

FINANCIACIÓN (ANEXO 5.6)

Ajuntament de la Granadella aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con el artículo 7 y el Anexo III.D de la OM de Gestión, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y en su normativa de desarrollo.

El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

El apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no solo consigue a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble

financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

El considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en este Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste.

AUTOEVALUACIÓN

Tal y como se ha mencionado, el cuestionario de autoevaluación responde al estándar mínimo, que **Ajuntament de la Granadella** deberá cumplimentar de manera periódica en función del riesgo detectado en los informes de resultados. Se proporciona en el Anexo II.B.6 y III.D de la OM de Gestión y se ha adaptado como Anexo V de este documento.

DECLARACIÓN DE GESTIÓN EN LA SOLICITUD DE PAGO

En el PRTR se contempla realizar varias solicitudes de pago a la Comisión Europea.

Estas solicitudes están asociadas al cumplimiento de metas y objetivos y, en función del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, deben llevar adjunta «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea, de conformidad con el principio de buena gestión financiera».

Los órganos de control supervisarán que los órganos que ejecuten actuaciones del PRTR, así como otras entidades a las que se haya encomendado la ejecución de actuaciones del PRTR, aporten dicha declaración de gestión en relación con la prevención del fraude. La periodicidad se adecuará al calendario previsto.

GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

Ajuntament de la Granadella utilizará su propio sistema de control para asegurar que los fondos se han gestionado de acuerdo con la normativa mencionada que eviten la doble financiación (Nivel I y II). Además, la IGAE en colaboración con la Intervención General (Nivel III) podrá llevar a cabo auditorías específicas para comprobar la ausencia de doble financiación.

Dentro del control interno se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

6.

REFERENCIA Y CONTEXTO

NORMATIVO

NORMATIVA EUROPEA Y ESTATAL

- Orden Ministerial HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en particular, su artículo 6). (EDL 2021/34548)
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (EDL 2021/34551)
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. (la llamada directiva PIF). (EDL 2017/146381)
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. (EDL 2019/37180)
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (EDL 2021/3538)
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (EDL 2020/45620)
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. (EDL 2013/246160).

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. (2018/117243)
- Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (el llamado Reglamento PIF). (EDL 1995/16709)
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR. (EDL 2020/41256)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). (EDL 2003/120317)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). (EDL 2015/167833)
- Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del sector público (EDL 2017/226876)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (EDL 2017/55218)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (EDL 2018/18248)
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (EDL 2004/2992)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (EDL 2015/187164)
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden

directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. (EDL 2021/24541)

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales (EDL 2018/128249)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (EDL 1985/8184)

ANEXO 1.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

I. Preámbulo

El Ajuntament de la Granadella, como autoridad de gestión del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, participe en la ejecución, ha manifestado públicamente en una Declaración Institucional su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción en la gestión del citado Plan.

La Corporación Local cuenta con un Procedimiento para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Este Procedimiento, incluye dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la elaboración de un Código Ético y de Conducta, como elemento fundamental en la gestión del Plan. El presente Código constituye una herramienta esencial para transmitir los valores y las pautas de conducta del Ministerio en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal del Ministerio de Universidades, en relación con la gestión, seguimiento y control del PRTR.

II. Ámbito de aplicación del código

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todos los servidores públicos, entre los que se encuentran los empleados públicos y autoridades municipales del Ayuntamiento, incluido el personal eventual y directivo, en su condición de servidores públicos, tienen una serie de responsabilidades y obligaciones ante el resto de la Administración General, la Sociedad y los ciudadanos, por los servicios públicos que prestan, debiendo velar por el cumplimiento del presente Código. Todo el personal de la Corporación Local debe colaborar en la aplicación del Código, a fin de que los sus valores éticos sean implantados y asimilados en toda la organización.

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todo el personal, con independencia del nivel jerárquico y de la estructura funcional que ocupen.

III. Eficacia y cumplimiento del código

a) Todos a los que le sea de aplicación el presente Código de Conducta, además de cumplir la normativa vigente, tienen la obligación de:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según sus funciones, responsabilidad y lugar de trabajo
- Promover entre sus Organismos públicos dependientes la adopción de pautas de conducta coherentes con esta norma
- Prestar atención a la conducta de terceros en sus relaciones con la Administración

b) Los empleados públicos, personal eventual y directivos que gestionen y dirijan equipos tendrán, adicionalmente las siguientes responsabilidades:

- Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código

- Gestionar y dirigir con el ejemplo

c) Nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de la normativa o de este Código.

d) Nadie estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias al presente Código o a la normativa vigente.

e) La Corporación Local comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todos los que le sea de aplicación el contenido del Código, y se asegurará de que los nuevos empleados públicos que se incorporen puedan acceder al mismo.

f) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

IV. Valores y conductas de los/as servidores/as públicos/as

La actividad diaria del personal destinado a la gestión, seguimiento y control del PRTR, debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al

margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

▪ Conductas éticas en la gestión de los fondos del PTR.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control del PRTR, prestarán especial atención a los siguientes aspectos y fases del procedimiento:

1. Se cumplirá de forma rigurosa con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia de que se trate:

- Elegibilidad de los gastos
- Contratación pública
- Ayudas
- Información, comunicación y publicidad
- “Do not significant harm” (principio de no causar daños significativos) y etiquetado verde y digital.

- Evitar la doble financiación
- Igualdad de género y no discriminación

2. Se tendrá especial cuidado en observar el principio de transparencia en:

- Concesión de ayudas financiadas por el PRTR, especialmente cuando se den a conocer y se comuniquen los resultados del proceso
- Procedimientos de contratación

3. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso de la información de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos. Sin que pueda utilizarse en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

4. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los empleados públicos, se vea comprometido por existir vínculos familiares, afectivos, de afinidad política, de interés económico o de cualquier otra naturaleza, con los beneficiarios de las actuaciones financiadas.

Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado de que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados públicos relacionados con los procedimientos de concesión de ayudas públicas, en operaciones financiadas por PRTR.

Podrá utilizarse la herramienta ARACHNE para detectar proyectos que puedan tener riesgo de conflicto de intereses, debiendo tenerse en cuenta las “banderas rojas” establecidas en el Plan Antifraude. En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará el régimen disciplinario correspondiente

V. Buzón interno de denuncias

Se pondrá en funcionamiento un buzón electrónico para recibir, con total confidencialidad, las consultas sobre el Código, así como informar sobre posibles incumplimientos o vulneraciones del mismo. Quienes accedan a este buzón para denunciar situaciones de vulneración o incumplimiento del Código, deberán basar sus argumentos en datos y en hechos concretos

VI. Responsabilidades respecto del código ético y de conducta

Todos los empleados públicos del Ayuntamiento tienen la responsabilidad de conocer y seguir las normas establecidas en el presente Código. No obstante, se concretan algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal tiene la obligación de:

- Conocer y cumplir lo dispuesto en el Código
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, colaboradores, proveedores, beneficiarios de ayudas o cualquier otro actor que interactúe con el Ayuntamiento

Las autoridades municipales y los órganos directivos, además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a esclarecer posibles dudas y sospechas de actuaciones no éticas que se le planteen.
- Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código.
- Promover el conocimiento del Código por parte de su personal.

VII. Revisión del Código ético

Este Código se revisará anualmente, procediendo a su actualización, atendiendo a las recomendaciones del Comité Antifraude.

VIII. Entrada en vigor

El presente Código Ético y de Conducta entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el portal web de la Corporación Local. Las actualizaciones lo harán también al día siguiente a su publicación.

ANEXO 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ajuntament de la Granadella tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El/La ATZARA BELLATRIX NOGUERA BALDOMÀ de la entidad ejecutora quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de la Entidad, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, esta Entidad tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

En La Granadella, a 14/04/2023

ANEXO 3.- MEDIDAS SELECCIONADAS

Medidas de prevención

Tipo	Medida	Descripción	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Situaciones de conflictos de interés	Información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés	Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	Reunión Informativa
Situaciones de conflictos de interés	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por todas las autoridades y personal que intervengan en la gestión y ejecución de proyectos y subproyectos y actuaciones financiadas por MRR. Deberán firmar esta declaración el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de contrataciones menores y encargos a medios propios, será cumplimentada por	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	DACI

		el titular de la unidad impulsora del expediente. Igualmente, se exigirá la cumplimentación de la DACI a los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.			
Situaciones de conflictos de interés	Comprobación y cruce de datos	La entidad comprobará la información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	RELI
Situaciones de conflictos de interés	Aplicación de normativa	Se aplicará de manera estricta la normativa interna correspondiente (normativa estatal, autonómica o local), referente a los conflictos de intereses, en particular, el art.53 del RDLeg 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el art.23 y 24 de la L 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la L 19/2013, de transparencia, acceso a la	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	Aplicación Normativa

		información pública y buen gobierno.			
Antifraude y anticorrupción	Desarrollo de una cultura ética	Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser: - El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. - El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	Código Ético y de Conducta
Antifraude y anticorrupción	Implicación de las autoridades	Implicación de las autoridades de la organización, que deberán: - Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude. - Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude. - Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	Plan Antifraude

Medidas de detección

Tipo	Medida	Descripción	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Situaciones de conflictos de interés	Comunicación de potencial existencia de conflicto de intereses	Comunicación de potencial existencia de un conflicto de interés. Comunicar al superior jerárquico la situación que pudiera suponer la existencia de conflicto, que confirmará por escrito si considera su existencia. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	Aplicación Normativa
Situaciones de conflictos de interés	Aplicación estricta de normativa local	Aplicación estricta de la normativa local correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	Aplicación Normativa
Antifraude y anticorrupción	Catálogo de indicadores (banderas rojas)	El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	Mapas banderas rojas

		definición, los documentos de la OLAF).			
--	--	---	--	--	--

Medidas de corrección

Tipo	Medida	Descripción	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Antifraude y anticorrupción	Evaluación y clasificación del fraude	Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	Mapa de avisos por fraude
Antifraude y anticorrupción	Revisión, suspensión y/o cese de actividad	Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	Aplicación Normativa

Medidas de persecución

Tipo	Medida	Descripción	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Antifraude y anticorrupción	Comunicación ante órganos responsables	Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	Ley del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP

		podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.			
Antifraude y anticorrupción	Denunciar ante autoridades públicas	Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	Ley del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP
Antifraude y anticorrupción	Denunciar ante fiscalía y tribunales competentes	Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023	Ley del Procedimiento Adm. Común de las AAPP

ANEXO 4.- BANDERAS ROJAS

Subvenciones

Tipo	Bandera Roja	Descripción	Responsable de su revisión	Periodo de revisión
Falsedad documental	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos	Manipulación de facturas y de los datos contenidos en ellas o presentación de facturas falsas como justificación de los gastos incurridos en la operación subvencionada, por ejemplo facturas duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que se han realizado de forma diferente a lo recogido en la facturación (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. Las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos establecen que dentro del contenido de la cuenta justificativa, las bases reguladoras podrán eximir de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual

Falsedad documental	Documentación falsificada presentada por los solicitantes	Presentación de documentos o declaraciones falsas para justificar que se cumplen los criterios de elegibilidad, generales y específicos. Dicha falsedad puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual
---------------------	---	---	----------------------------	-------

Contratación

Tipo	Bandera Roja	Descripción	Responsable de su revisión	Periodo de revisión
Limitación de la concurrencia	Reclamaciones de otros licitadores	Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual
Prácticas colusorias en las ofertas	Subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento	Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado	Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación ofertas en una	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual

		determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc...). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.		
Prácticas colusorias en las ofertas	Similitudes entre distintos licitadores	Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc...) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual
Prácticas colusorias en las ofertas	Retirada inesperada de propuestas	Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados	Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual

		continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc...).		
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores con proveedores fantasma	Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual
Conflicto de intereses	Comportamiento inusual por parte de un empleado	Un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa por conseguir información que puede alterar el	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual

		devenir de la licitación o favorecer a algún contratista en particular (incluso puede darse el caso de que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista).		
Conflicto de intereses	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora	Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación pueden surgir conflictos de interés o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual
Conflicto de intereses	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona de la licitadora	Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual
Conflicto de intereses	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o proveedor en particular, sin estar basadas adjudicaciones en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual
Conflicto de intereses	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos	Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual

Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Quejas de otros licitadores	Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas	Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	2023
Incumplimiento s o deficiencias en la ejecución del contrato	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato	Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimiento defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimientos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual

		la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.		
Falsedad documental	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación	Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual
Falsedad documental	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de	El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual

	ofertas	el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o proyecto realizada por diferentes órganos de contratación.		
Falsedad documental	Prestadores de servicios fantasmas	El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un empleado puede realizar pagos a una proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Internet, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentra en un paraíso fiscal.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual

Convenios

Tipo	Bandera Roja	Descripción	Responsable de su revisión	Periodo de revisión
Objeto del convenio	Celebración de convenios con entidades privadas	La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial, tanto por la posibilidad de que se trate de un contrato encubierto como por el riesgo de que derive en excesos de financiación, entre otros.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual

Objeto del convenio	El contenido del convenio supone ceder la titularidad de la competencia	La existencia de convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, que implica cesión de titularidad de competencias, lo que podría implicar diferentes riesgos además de un incumplimiento legal.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual
Objeto del convenio	Convenio cuyo contenido son prestaciones propias de contratos	Existencia de convenios cuyo contenido son prestaciones que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector público.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual
Conflictos de interés	Convenios recurrentes	Existencia de convenios que se repiten con las mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros sin que esté claramente justificado, en especial si se trata de entidades privadas.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual
Conflictos de interés	Indicios de vinculación entre las partes firmantes del convenio	Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio que puede dar lugar a conflictos de interés.	GEMMA MAJÓS COSIALLS	Anual

Medios Propios

Tipo	Bandera Roja	Descripción	Responsabl e de su revisión	Periodo de revisión
------	--------------	-------------	-----------------------------------	---------------------------

ANEXO 5.- TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO

A. OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO

La aprobación del PRTR conlleva la incorporación de principios y criterios que, en algunos casos, no son referencia habitual y sistemática en los procedimientos aplicados por las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, el alcance y diversidad de las entidades implicadas en el desarrollo de los hitos y objetivos de los distintos componentes también plantea nuevos requerimientos, en particular la homogeneidad de las prácticas de gestión.

En este contexto, se ha estimado pertinente concretar unas referencias que faciliten la aplicación de un estándar en el conjunto del PRTR. Para ello, se ha diseñado un esquema de autoevaluación de diversos aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria. Se configura sobre la base de una serie de preguntas relativamente sencillas, pero con gran trascendencia en cuanto a la exigencia que subyace en cada término, atendiendo a que son garantías básicas para la gestión de los proyectos y subproyectos, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

El análisis se estructura en dos bloques:

– El primero, calificado como aspectos esenciales, tiene como finalidad identificar la cobertura o no de los mismos, en términos radicales, esto es la consideración o no en la estructura orgánica y en los procedimientos. Parece evidente que, en la práctica, es imposible cumplir las exigencias establecidas obviando la asignación de recursos específicos y la adaptación de los procedimientos al ámbito de gestión. Por ello, las respuestas se plantean en términos binarios.

– Respecto al segundo bloque, se configuran test sobre cada uno de los aspectos que se consideran críticos. El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades, induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo».

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.

Tomando en consideración que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación

que se incorpora al sistema. En última instancia, constituye una referencia de acreditación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR, por lo que a la entrada en vigor de la OM se realizará la primera autoevaluación, adoptando en su caso las medidas necesarias para dotar de operatividad el modelo de gestión.

B. TESTS

1. TEST DE ASPECTOS ESENCIALES

Órgano/Entidad: Ajuntament de la Granadella

Evaluador: GEMMA MAJÓS COSIALLS

Cargo: Secretària-Interventora

Fecha: 11/04/2023

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede	Observaciones
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	Sí			
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?	No			
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:				
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH)	No			
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde	No			
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción	Sí			
iv. Prevención doble financiación	Sí			
v. Régimen ayudas de Estado	Sí			
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas	Sí			
vii Comunicación	Sí			

2. TEST DE CONTROL DE GESTIÓN

Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	3	
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?		
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?	1	
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?	2	
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los responsables?	2	
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?	1	
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?	1	
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?	1	
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?	1	
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?	1	
Puntos totales		
Puntos máximos	40	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)		

3. TEST DE HITOS Y OBJETIVOS

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	1	
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos?	1	
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?	1	
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	1	
Puntos totales		
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)		

4. TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	1	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	1	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	1	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	1	
Puntos totales		
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)		

5. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Preguntas	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	1	
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	1	
Prevención		
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	1	
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	1	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	1	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	1	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	1	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	1	
Detección		
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	1	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	1	

11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	1	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	1	
Corrección		
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	1	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	1	
Persecución		
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	1	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	1	
Puntos totales		
Puntos máximos	64	
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)		

6. TEST COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?	3	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	3	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento d la normativa sobre Ayudas de Estado?	3	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	3	
Puntos totales		
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)		

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?	1	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	1	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	4	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	1	
Puntos totales		
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)		

7. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Tabla de valoración

Área	Puntos Relativos	Factor de Ponderación	Valor asignado
Control de Gestión		18%	
Hitos y Objetivos		34%	
Daños Medioambientales		12%	
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción		12%	
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado		12%	
Evitar Doble Financiación		12%	
TOTAL	N/A	100%	

Valores de referencia.

Riesgo bajo: Total Valor asignado ≥ 90

Riesgo medio: Total Valor asignado ≥ 80

Riesgo alto: Total Valor asignado ≥ 70

8. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN

Riesgo Total

Valor de riesgo asignado:

Nivel de riesgo:

Aspectos esenciales

Valoración del cumplimiento:

La entidad reconoce no aplicar sistemas de seguimiento de hitos y objetivos en sus procedimientos.

Es necesario monitorear los proyectos administrados, medir los progresos y objetivos. Por ello, debe establecer y aplicar, de manera inmediata, procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos.

La entidad no está valorando en sus procesos de toma de decisiones el daño o perjuicio medioambiental.

Es necesario cumplir los objetivos medioambientales para facilitar las inversiones sostenibles.

Por ello, debe corregir, de manera inmediata, esta situación y comenzar a evaluar de forma sistemática el principio «Impactos medioambientales no deseados (DNSH)».

La entidad no está incluyendo ninguna referencia a los etiquetados verdes o digitales. Es necesario impulsar la transición verde y la transformación digital en el marco del PRTR.

Por ello, debe corregir, inmediatamente, esta situación y comenzar a evaluar de forma sistemática en sus procesos de toma de decisiones el principio «Etiquetado digital y etiquetado verde».

Control de gestión

Valoración del cumplimiento:

Hitos y objetivos

Valoración del cumplimiento:

Daños Medioambientales

Valoración del cumplimiento:

Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción

Valoración del cumplimiento:

Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado

Valoración del cumplimiento:

Evitar Doble Financiación

Valoración del cumplimiento:

ANEXO 6.- REFERENCIAS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE GESTIÓN

Con la finalidad de asegurar una implantación homogénea del sistema, en este anexo se concretan las referencias en relación con la gestión, sobre la base de cuestionarios orientados al análisis de los aspectos más significativos, basados en el Anexo III de la O HFP/1030/2021.

1. REFERENCIA GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS

Definición de Proyectos y Subproyectos

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

Definición de proyectos y subproyectos	S í	N o	N o ap lic a	Obser vacion es
1. ¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2. ¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3. ¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4. ¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5. ¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6. ¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?				
7. ¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
8. ¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
9. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
10. ¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?				
11. Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
12. Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
13. Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				

14. Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?		
15. En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?		
16. ¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?		
17. ¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?		
18. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?		

Planificación Anual de Proyectos y Subproyectos

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

Preguntas	S	N	No aplica	Observaciones
1. ¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				
2. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				
3. ¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				
4. ¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				
5. ¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6. ¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?				
8. En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				
9. En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación?				
10. En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?				
11. ¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?				
12. En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?				
13. Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?				
14. En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?				
15. En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?				
16. ¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				

17. ¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?		
18. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?		

Ejecución de Líneas de acción
Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

Seguimiento mensual de líneas de acción	S í	N o	N o a p l i c a	Obs erva cion es
1. ¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				
4. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5. ¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6. ¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				
7. ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				
8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
9. ¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
10. ¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?				
11. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?				
12. ¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes?				
13. ¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?				
14. ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?				

15. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?		
16. ¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		

Previsiones trimestrales de líneas de acción	S í	N o	N o a p l i c a	Obs erva cion es
17. ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
18. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
19. ¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				
20. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?				
21. ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22. ¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?				
23. ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
24. ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?				
25. En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				

Cumplimiento HyO de líneas de acción	S í	N o	N o a p l i c a	Obs erva cion es
26. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
27. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				

28. ¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?		
--	--	--

Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos)

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor de Subproyecto)

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	S í	N o	N o a p l i c a	Obs erv acio nes
1. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
7. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
9. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?				
10. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?				
11. En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?				
12. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras?				
14. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				

Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos	S	N	O	N	O	a	p	l	i	c	a	Obs	erv	acio	nes
16. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?															
17. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?															
18. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?															
19. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?															
20. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?															
21. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?															
22. ¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?															
23. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?															
24. En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?															
25. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?															
26. En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?															
27. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?															
28. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras?															
29. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?															

30. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?		
31. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?		
32. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?		

Cumplimiento HyO críticos y no críticos	S í	N o	N o a p l i c a	Obs erv acio nes
33. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35. ¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
37. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
38. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				

Ejecución de Proyectos (HyO críticos y no críticos)

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor de Proyecto)

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
9. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?				
10. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
11. En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?				
12. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				

13. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?		
14. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		
15. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?		

Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Observaciones
16. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22. ¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?				
24. En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				

26. En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de provisiones de contribución a la transición digital correctamente?		
27. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de provisiones de contribución a la transición digital?		
28. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?		
29. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		
30. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?		
31. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Provisiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?		
32. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?		

Cumplimiento HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Observaciones
33. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicador de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35. ¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				

37. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?		
38. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?		

Ejecución de Medidas (HyO CID y OA)

Responsable: Entidad decisora (Órgano responsable de Medida)

Seguimiento mensual HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se han revisado los Informes de Seguimiento mensual de los Proyectos que integran la Medida?				
2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos CID y OA de la Medida se han agregado correctamente?				
3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos CID y OA hayan agregado la información?				
4. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados de la Medida se ha agregado correctamente?				
5. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
6. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica se han agregado correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
7. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
8. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital se han agregado correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
9. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
10. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados por los Órganos gestores de los Proyectos y sus propuestas de acciones correctoras?				
11. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución de la Medida y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
12. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual de la Medida?				
Previsiones trimestrales HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
13. ¿Se han revisado los Informes de Previsiones firmados por los Órganos gestores de los Proyectos que integran la Medida?				
14. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos CID y OA de la Medida agregan la información de previsión correctamente?				

15. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos CID y OA hayan agregado la información de previsiones?		
16. ¿Se ha comprobado que la Medida agrega la información de previsión de los importes comprometidos/ejecutados correctamente?		
17. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida haya agregado la información de los importes comprometidos/ejecutados?		
18. ¿Se ha comprobado que la información de previsiones de contribución a la transición ecológica se agrega correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?		
19. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado correctamente la previsión de importes que contribuyen la transición ecológica?		
20. ¿Se ha comprobado que la información de previsiones de contribución a la transición digital se agrega correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?		
21. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado correctamente la previsión de importes que contribuyen la transición digital?		
22. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados por los Órganos gestores de los Proyectos y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?		
23. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión de la Medida y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		
24. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?		
25. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?		
26. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de la Medida?		

Cumplimiento HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
27. ¿Se han revisado las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Crítico del semestre correspondiente firmadas por los Órganos gestores de los Proyectos que integran la Medida?				
28. ¿Se han revisado los Informes de Gestión del semestre correspondiente firmados por los Órgano gestores de los Proyectos que integran la Medida?				

29. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos CID y OA del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?		
30. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos CID y OA del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?		
31. ¿Los hitos y objetivos CID y OA del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?		
32. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?		
33. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?		
34. ¿Se ha cerrado en la herramienta el reporte semestral de la Medida?		

Ejecución de Componentes (HyO CID y OA)

Responsable: Entidad decisora (Órgano responsable de Componente)

Seguimiento mensual HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se han revisado los Informes de Seguimiento mensual de las Medidas?				

Previsiones trimestrales HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
2. ¿Se han revisado los Informes de Previsiones firmados por los Órganos responsables de las Medidas?				
3. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión trimestral de los tres trimestres siguientes del Componente?				

Cumplimiento HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
4. ¿Se han revisado las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA del semestre correspondiente firmadas por los Órganos responsables de la Medida?				
5. ¿Se han revisado los Informes de Gestión del semestre correspondiente firmados por los Órganos responsables de la Medidas?				
6. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable del Componente?				
7. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Componente?				

2. REFERENCIA ANÁLISIS DE RIESGO SOBRE IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES NO DESEADOS (DNSH)

Ejecución de líneas de acción-Principio de no hacer daño significativo al Medio Ambiente

Seguimiento mensual de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
Aspectos generales				
¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en el anexo al Council Implementing Decision (CID) por el que se aprueba el PRTR español?				
¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en la Sección específica del DNSH del PRTR español?				
¿Su actuación cumple con la legislación ambiental de la UE y nacional? ¿Se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes?				
¿Aplica el Procedimiento de Evaluación de Impacto Medioambiental conforme a la Directiva 2011/92/EU y, en su caso, hace efectivas las conclusiones?				
¿La actuación incluye elementos que requieren la aplicación por parte de las empresas de un sistema de gestión medioambiental reconocido o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE?				
¿La actuación aplica las mejores prácticas ambientales?				
En caso de inversiones públicas ¿se respetan los criterios de contratación pública ecológica?				
En caso de inversión en infraestructuras, ¿la inversión se ha sometido a verificación climática y ambiental?				
Mitigación del cambio climático				
¿Su actuación contribuye positivamente a la mitigación del cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
¿Se espera que su actuación genere emisiones significativas de gases de efecto invernadero?				
¿Su actuación incluye instalaciones que contribuyen al reciclaje de residuos?				
Adaptación al cambio climático				
¿Su actuación contribuye positivamente a la adaptación al cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				

¿Espera que su actuación dé lugar a un aumento de los impactos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras, sobre su ámbito, las personas o los bienes?		
¿Su actuación impactaría en áreas o en entornos propensos a inundaciones, temperaturas extremas y/o desprendimientos de tierras?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		
¿Su actuación contribuye positivamente a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Tendría su actuación un impacto negativo sobre el buen estado medioambiental de las aguas marinas y las masas de agua terrestres superficiales y subterráneas?		
¿La implantación o instalación de su actuación fomenta la optimización del empleo de recursos hídricos?		
¿Su actuación afecta a especies y hábitats protegidos que dependan de recursos hídricos?		
¿Su actuación contribuye a la conservación de la calidad del agua?		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		
¿Su actuación contribuye positivamente a la economía circular de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Se espera que su actuación dé lugar: (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, con la excepción de la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) conduzcan a ineficiencias significativas en el uso directo o indirecto de cualquier recurso natural en cualquier etapa de su ciclo de vida que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) causar un daño significativo y a largo plazo al medio ambiente con respecto a la economía circular?		
¿Su actuación garantiza la recogida separada, reciclaje o reutilización?		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		

¿Su actuación contribuye positivamente a la prevención y el control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Espera que su actuación genere un aumento significativo en las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo?		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		
¿Su actuación contribuye positivamente a la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Se espera que su acción sea: (i) significativamente perjudicial para el buen estado y la resiliencia de los ecosistemas; (ii) perjudicial para el estado de conservación de los hábitats y especies, incluidos los declarados de interés de la Unión?		
¿Su actuación se llevará a cabo en áreas protegidas o sensibles de la red Natura 2000, en lugares declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO o en áreas clave de biodiversidad?		
¿La actuación incluye prácticas agrícolas sostenibles que reduzcan el uso de plaguicidas?		

3. REFERENCIA SOBRE AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR

Ayudas de Estado

a) El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

b) El Considerando 8 del Rgto. (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

c) El apartado 4.6 del PRTR (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de facilitar la elaboración de los preceptivos informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR, se proporciona la presente Referencia.

Pregunta	Sí	No	Observaciones
1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art.107,1 TFUE? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros.			
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».			
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimis?			
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.			
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n. ° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, o por otras excepciones legalmente establecidas?			
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.			
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?			
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.			
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?			

En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?		
En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.		

Doble financiación

a) El Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su art.188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el art.191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

b) En el caso concreto del MRR, el Rgto. (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé lo siguiente:

i. La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y art.9), sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

ii. El Plan de recuperación y resiliencia debe incluir una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas del Estado miembro para evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión (Considerando 39 y art.18.4).

iii. A la hora de evaluar el Plan, la Comisión evaluará «las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión» (art.19)

iv. A la solicitud de pago se debe adjuntar «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera» (art.22).

c) Con carácter general, el Estado Miembro debe contar con un sistema de control interno que, entre otras cuestiones, incluya procedimientos que aseguren que los fondos se han gestionado de acuerdo con las normas que eviten la doble financiación. En esa misma línea, el Estado Miembro podría tener la obligación de llevar a cabo verificaciones de gestión a través de las cuales las autoridades designadas para implementar el Plan comprueben la ausencia de doble financiación, todo ello con independencia

de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

d) El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español recoge expresamente el control de la doble financiación en su apartado 4.6, relativo a «Control y Auditoría». En dicho apartado se especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

i. El apartado 4.6.6 contempla la realización de auditorías específicas sobre la doble financiación.

Pregunta	Sí	No	Observaciones
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?			
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.			
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?			
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, ¿sistema ARACHNE)?			
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?			
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.			

ANEXO 7.- MODELOS DE DECLARACIÓN

- A. Ausencia de conflicto de interés.
- B. Cesión y tratamiento de datos
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

A. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente núm.: _____

Contrato/Subvención/Medio propio/Convenio: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o

económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento arriba referenciado.

TERCERO.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ____, a ____

Firmado: ____, cargo ____

CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente núm.: ____

Contrato/Subvención/Medio propio/Convenio: ____

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en [descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma], me reitero en que no existe ninguna

situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

En ____, a ____

Firmado: _____, cargo: _____

B. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ____, DNI ____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ____, con NIF ____, y domicilio fiscal en ____, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «____», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y

duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a _____

Fdo. _____

Cargo: _____

D. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, con DNI _____, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente _____ «_____», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a _____

Fdo. _____

Cargo: _____

ANEXO 8.- MODELOS DE VERIFICACIÓN

1. VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ACTUACIÓN/SUBACTUACIÓN	Sí/No	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	SERVICIO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN	ÓRGANO / SERVICIO RESPONSABLE DEL CONTROL Y VERIFICACIÓN	SERVICIO DE ACREDITACIÓN
1. ACTUACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS					

El órgano de contratación habrá de definir y planificar las condiciones bajo las que se va a seleccionar al contratista y ejecutar el contrato:					
¿Se ha configurado un sistema de gestión específico?			Oficina NextGEU	JGL	Oficina NextGEU
Asegurar que se cumplen los principios aplicables al PRTR mediante la correspondiente definición y autoevaluación:					
¿Se cumplen las normas generales en materia de contratación?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se cumplen los principios específicos de gestión del PRTR?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
Realizar una evaluación de riesgo de fraude aplicada al contrato en cuestión:					
¿Se ha cumplimentado la DACI para el contrato en cuestión?			Todos los Servicios intervinientes	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se ha establecido un procedimiento para abordar conflicto de intereses y fraudes?			Oficina NextGEU	Intervención / Asesoría Jurídica	Oficina NextGEU
2. ASPECTOS A INCLUIR EN LOS PLIEGOS RECTORES DEL CONTRATO					
Referencia a hitos y objetivos que se han de cumplir (esto es recomendable, no obligatorio):					
¿Se establece en los pliegos rectores plazos temporales y mecanismos de control sobre el cumplimiento de HyO?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se establece en los pliegos rectores penalidades por incumplimiento de HyO?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se establece en los pliegos rectores como causa de resolución el incumplimiento de HyO?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
Referencia al preceptivo cumplimiento de obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como al cumplimiento de obligaciones asumidas por DNSH					
¿Se prevén en los pliegos rectores causas de modificación de contrato para garantizar el preceptivo cumplimiento de obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y en aplicación del principio DNSH?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se prevén en los pliegos rectores que el sistema de información y seguimiento incorpore una estructura de datos que permita			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU

determinar la aportación de proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID (HyO CID)?					
¿Se incorpora en los pliegos rectores referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato del plan de medidas antifraude y anticorrupción, incluyendo el conflicto de interés (que habrá de haberse aprobado previamente)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores la obligación de la cumplimentación de la DACI?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores la obligación del cumplimiento de medidas de información (previstas en el art.8.2 de la O HFP/1030/2021)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores la obligación de aportar información relativa al titular real del beneficiario final de fondos?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores la sujeción de controles de la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía Europea?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores la referencia a las normas sobre conservación de la documentación (art.132 del Rgto. Financiero 2018)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores referencias al obligado cumplimiento de compromisos y normas I+P+C?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
3. ASPECTOS A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN					
¿Existe un documento que, formando parte del expediente, identifique las actuaciones previas ya realizadas (aquellas señaladas en "Actuaciones del órgano de contratación o de las entidades ejecutoras")?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Existe un documento que constate la realización de una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés (aplicada al contrato en cuestión)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Existe un documento o mención respecto de la acreditación de la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU

¿Se incluyen todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluyen documentos de verificación de la constancia de ausencia de doble financiación?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS

Medidas que se incorporan al expediente o cuestiones que se plantean a sus gestores	Verificación Grado de cumplimiento: Fijo: Sí/No Variable: puntuar del 1 a 4
¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	Sí/No
¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	Sí/No
¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	Puntuar 1 a 4
¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	Sí/No
¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	Puntuar 1 a 4
¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	Puntuar 1 a 4
¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	Puntuar 1 a 4
¿Hay declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	Puntuar 1 a 4
¿Hay declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	Puntuar 1 a 4
¿Hay un canal para presentar denuncias?	Sí/No
¿Se ha aplicado el mecanismo establecido de banderas rojas?	Puntuar 1 a 4
¿Hay un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	Sí/No

Quando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	Puntuar 1 a 4
--	------------------

I no havent-hi més assumptes a tractar la senyora alcaldessa aixeca la sessió, de la qual, com a secretària, estenc aquesta acta.